

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

FACULTAD DE ECONOMÍA

TITULO: BIENESTAR SOCIAL Y LAS COMISIONES DE
COMPETENCIA: UNA EVALUACIÓN PARA LA COMISIÓN
FEDERAL DE COMPETENCIA.

NOMBRE: BERNAL ALVAREZ JESUS

TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO EN
ECONOMÍA

TUTORA: DRA. FLOR BROWN GROSSMAN

MÉXICO, D.F. 1 DE DICIEMBRE DEL 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

- A mi papá (q.e.p.d), quien siempre me impulso a dar el máximo, quien me educó para no darme por vencido y me enseñó que para alcanzar una meta, siempre hay un camino fácil para llegar a ella: el trabajo y el esfuerzo. Espero que donde te encuentres, estés orgulloso de lo que lograste en mí, pues yo estoy muy orgulloso de lo que fuiste para mí y para nuestra familia.
- A mi mami, que nunca ha dejado de preocuparse por nosotros. Sin ti, este logro no hubiera sido posible. Tus regaños, tus consejos y sobre todo tu amor han dado fruto y quiero que sientas este titulo como tuyo también, pues a veces no se como premiar todo lo que has sido para mi. TE QUIERO MUCHO.
- A mis hermanos, de quienes he obtenido su cariño y su respeto, esperando también que esto les sirva de incentivo para que busquen alcanzar todas sus metas.
- A todos mis tíos, a mis primos y a todos aquellos que de una u otra manera me han ayudado a mí y a mi familia a salir adelante. Muchas gracias.

- A mis amigos de la maestría con quien compartí muchos momentos agradables. Las tardes de estudio, de jugar fútbol, de fiestas y hasta de peleas nunca las olvidare. Espero contar siempre con su valiosa amistad.
- A mis profesores de la maestría, quienes con su gran conocimiento y amor por la enseñanza me ayudaron a ser un mejor economista.
- A la Dra. Flor Brown Grossman, ya que sin usted este trabajo nunca hubiera sido concluido. Gracias por su atención, por sus consejos, por su enseñanza y sobre todo por su tiempo para guiarme.
- A mis ex-novias que a lo largo de estos años de duro trabajo y estudio tuvieron la fortuna (o infortuna) de serlo, quienes de una u otra manera me alentaron a terminar, y con quienes muchas veces viví triunfos y derrotas. Destacando entre ellas a una en especial, que ella sabe así lo fue para mí.
- En general, a todos aquellos que me han brindado su amistad, su tiempo, su amor y su cariño, y que por falta de espacio no se ven mencionados en este espacio. Gracias.

INDICE

BIENESTAR SOCIAL Y LAS COMISIONES DE COMPETENCIA: EL CASO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA EN MÉXICO.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
1.- MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL DE LAS COMISIONES DE COMPETENCIA.....	4
1.1.- LEYES ANTITRUST.....	6
1.2.- PRÁCTICAS MONOPÓLICAS.....	8
1.2.1.- COOPERACIÓN ENTRE COMPETIDORES.....	9
1.2.2.- ACCIONES DE EXCLUSIÓN Y OTRAS CONDUCTAS ESTRATÉGICAS.....	12
1.2.3.- DISCRIMINACION DE PRECIOS.....	14
1.3.- PROBLEMAS QUE ENFRENTAN LAS COMISIONES PARA INVESTIGAR LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS.....	17
1.4.- METAS DE LAS LEYES ANTITRUST.....	22
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	26
2.- LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA EN MÉXICO.....	28
2.1.- MARCO LEGAL.....	29
2.2.- LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.....	32
2.3.- LOS CASOS ATENDIDOS.....	39
2.3.1.- UN ANÁLISIS AGREGADO DE 1993 A 2003.....	39
2.3.2.- CASOS ATENDIDOS EN LOS SECTORES ECONÓMICOS.....	47
3.- EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA: UN MODELO LOGIT.....	58
3.1.- EL BIENESTAR SOCIAL: UNA APROXIMACIÓN.....	58
3.2.- EL MODELO LOGIT: ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	66
3.3.- BIENESTAR SOCIAL Y LA COMISIÓN DE COMPETENCIA: UN MODELO LOGIT.....	70
3.4.- RESOLUCIONES Y CAPACIDAD DE INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN EN LA INDUSTRIA.....	78
<i>Reflexiones en torno al bienestar económico y la Comisión Federal de Competencia</i>	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	85
4.- LA CFC EN MÉXICO: REFLEXIONES Y CONCLUSIONES.....	86
5.- ANEXO ESTADISTICO.....	93

BIENESTAR SOCIAL, EFICIENCIA Y LAS COMISIONES DE COMPETENCIA: UN ENFOQUE TEÓRICO.

INTRODUCCIÓN

Cuando se intenta analizar el sistema capitalista a través del funcionamiento de la oferta y la demanda, necesariamente se hace referencia a dos modelos teóricos diametralmente opuestos: el mercado competitivo y el monopolístico¹, ambos modelos son utilizados en la teoría de la organización industrial como parámetros para evaluar el nivel óptimo de bienestar social y las desviaciones que se derivan por la aparición de entidades monopolísticas y el uso de prácticas monopolísticas.

Los monopolios y las prácticas monopolísticas ejercidas han incrementado su presencia en las industrias modernas debido principalmente a factores como:

- a. La existencia de mercados pequeños, lo cual hace poco factible económicamente la entrada de más empresas.
- b. La creación de patentes y derechos de autor.
- c. El control sobre un recurso esencial o conocimiento único sobre algún proceso de producción.
- d. Empresas con función de producción de costos decrecientes
- e. Franquicias y regulaciones gubernamentales.

¹ Más adelante se define formalmente los términos mercado competitivo y mercado monopolístico, por el momento el primero se refiere en general a la estructura de mercado en la que las empresas no pueden influir sobre el precio. Por el contrario, en un mercado monopolístico existe la posibilidad de que una sola empresa o un conjunto de empresas actuando colusivamente puedan fijar el precio de mercado.

- f. Comportamientos monopolísticos que ocurren cuando una o varias empresas competitivas deciden coordinar sus decisiones de precio y producción, con el objeto de convertirse en un monopolio efectivo.²

Como se aprecia, la aparición de concentraciones y uso de prácticas monopolísticas en el sistema económico pueden ser justificadas. En primer lugar, se señala que los monopolios son necesarios para el desarrollo de la tecnología ya que al fijar un precio mayor al competitivo se garantiza que las empresas recuperen la inversión en investigación y desarrollo. En segundo término existe la posibilidad de que el Estado considere importante preservar la explotación de áreas estratégicas a través de los llamados “monopolios naturales”³.

Sin embargo, las concentraciones y el uso de prácticas monopolísticas pueden ser consideradas ilegales cuando una o varias empresas incrementan su tamaño y, sobre todo, su poder de mercado. Por esta razón es importante para los gobiernos establecer de antemano los criterios que deben utilizarse para determinar límites entre lo legal e ilegal, y con ello mantener un ambiente de confianza en la economía.

Existen opiniones a favor y en contra de la presencia de monopolios, o del uso de prácticas monopolísticas en determinadas industrias. En el mismo tenor las opiniones están divididas respecto a la intervención estatal en los mercados por medio de comisiones de competencia u organismos reguladores. Las razones de estas controversias acerca de los monopolios, las prácticas monopolísticas y el control de éstas, tienen fundamentos de carácter económico, político y social. En esta investigación se analizarán solamente los impactos de tipo económico, en particular el estudio se centra en el análisis de la pérdida del bienestar social en los sectores económicos de México. Este trabajo parte de la hipótesis de que la Comisión Federal de Competencia no ha logrado impactar en el bienestar social

² Para una mayor explicación, véase Call y Holahan (1985).

³ “Forma de monopolio que se produce cuando la tecnología hace que el tamaño eficiente de una planta individual sea tan grande en relación al tamaño del mercado, que no sería rentable para nuevas empresas entrar en el mercado. Las economías debidas al tamaño se presentan a través de todos los niveles de producción rentables”. Call y Holahan (1985).

de los sectores económicos, debido principalmente a que no actúa de manera previsoramente respecto a la investigación de prácticas potencialmente ilegales.

Esta investigación pretende abordar un tema poco explorado para la economía mexicana, a diferencia de países como Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Japón y Alemania, en donde las comisiones de competencia son parte importante en la economía y, por tanto, su actuación ha sido relativamente más estudiada.

En el primer capítulo se presenta la discusión teórico - conceptual del papel que tienen las comisiones de competencia. Se destacan aspectos históricos de las leyes antitrust así como los principales objetivos que pretenden alcanzar. Se analiza la forma en que participan las comisiones en la aplicación de una política competitiva a través de las sanciones a las prácticas monopólicas, las acciones de exclusión y las de discriminación. Se incluye un apartado en el cual se expone la problemática de las comisiones para establecer un criterio homogéneo que guíe la acción de investigar, analizar, decidir y en su caso corregir los mercados.

El segundo capítulo tiene la intención de mostrar las características de la Comisión de Competencia en México y de las acciones emprendidas y concluidas durante el periodo 1993-2003.

El análisis del impacto de la Comisión de Competencia en el bienestar social se presenta en el capítulo 3. En esta parte se aborda la metodología usada para calcular el bienestar, la construcción del modelo y los resultados de las estimaciones econométricas realizadas para analizar el accionar de la comisión y su impacto sobre la probabilidad de que mejore el bienestar social. Las conclusiones y reflexiones finales se presentan en el último capítulo.

1. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL DE LAS COMISIONES DE COMPETENCIA.

A través de los años, junto al progresivo sistema capitalista surgió una creciente necesidad de regular corporaciones cada vez más poderosas. Por ello un tema que desde entonces ha venido cobrando relevancia dentro de la organización industrial, es el estudio del marco teórico-conceptual sobre el cual descansan las leyes, reglas y normas competitivas⁴ de cada país, las cuales dictan la forma en como se busca alcanzar un “*sistema de mercado competitivo*”⁵.

*A “finales del siglo XIX, los economistas que comenzaron a interesarse por los problemas de la organización industrial, se vieron enfrentados al problema del monopolio en los Estados Unidos y Alemania. Era por lo tanto natural que al desarrollar una política de competencia, los aspectos de la organización industrial relacionados con dicha política dominaran la cuestión”*⁶.

La organización industrial mostró entonces la disposición a buscar explicaciones relacionadas con el comportamiento del monopolio, en particular de las prácticas de negocios cuya justificación no era tan fácil de entender y las cuales cada vez con mayor frecuencia iban siendo parte del entorno económico de cualquier país.

Los economistas, por tanto, no se conformaron con ser simples ayudantes de campo de jueces y abogados o especialistas en monopolios dentro de los Departamentos de Justicia y de las Comisiones Federales de Competencia. Durante los últimos años, el estudio de la concentración y sus efectos sobre diversas industrias ha sido el área preponderante de estos economistas dedicados

⁴ También llamadas leyes competitivas, leyes antimonopolicas, antitrust o procompetitivas.

⁵ Llamamos “*mercado competitivo o de competencia perfecta*” al modelo que supone la existencia de “*n*” empresas idénticas en todos los conceptos, incluyendo las funciones de producción y tecnología, costos, habilidades gerenciales, localización y oportunidades empresariales. Asimismo, se supone que los recursos son libres de moverse dentro de la economía, lo cual permite que empresas idénticas libremente entren o abandonen la industria. En resumen, identificamos el mercado competitivo como aquel que se guía por el libre juego de la oferta y la demanda, sin algún tipo de interferencia. Call y Holahan (1986).

⁶ Coase (1972).

a la organización industrial y son quienes han contribuido al estudio de las prácticas monopólicas y su posible regulación.

Así, ante el acelerado aumento de la concentración y la aparición de grandes firmas y oligopolios surgió la necesidad de proponer políticas competitivas cuyo propósito fundamental fuera promover la competencia, considerando ilegal la conducta que crea, fomenta o mantiene el poder de mercado. Esta política se ha pretendido sea un marco sobre el cual se establezcan las reglas del juego para que toda empresa participe en igualdad de circunstancias. Junto a estas leyes, y dependiendo de cada país, también se crearon las instituciones y agencias encargadas de su aplicación, a las cuales se dotaron de atribuciones como perseguir e investigar prácticas anticompetitivas y, en su caso, aplicar multas y castigos, además de emitir órdenes de cese, desistimiento y disolución de empresas a fin de detener la operación de prácticas ilegales. Buscando con sus acciones mantener o incrementar el bienestar social, al reducir relativamente la pérdida social originada por la aparición de entidades monopólicas en la economía.

La “primera legislación procompetitiva fue la llamada *Sherman Act* (1890), legislación que define la ley antitrust en Estados Unidos⁷”, misma que aún se mantiene vigente salvo algunas enmiendas y complementos hechos a través de otras leyes. Como todo instrumento jurídico-normativo que se va transformando con el tiempo, la aplicación de la política antitrust fue haciéndose más compleja, lo que también hizo necesario adecuar la ley, así como crear organismos especialmente encargados de la aplicación de este marco legal. El primer organismo fundado fue la División Antitrust del Departamento de Justicia (1890) y, posteriormente, la primer Comisión de Competencia en el mundo, *The Federal Trade Comisión* (Comisión Federal de Comercio). Esta Comisión fue establecida en la sección 1 de la *Federal Trade Comisión Act* (CFTA), en 1914 y tiene las facultades para “iniciar audiencias y emitir ordenes de cese y desistimiento a fin de eliminar métodos de competencia considerados como anticompetitivos. Además

⁷ Church(2000).

tiene el mandato de proteger a los consumidores eliminando prácticas monopólicas de mercado⁸, otras comisiones que surgieron posteriormente buscando fines similares fueron las de Alemania, Canadá, Inglaterra y Japón, las cuales cuentan con un amplio historial de casos e investigaciones a la fecha. Es importante señalar que junto a estas comisiones han aparecido también comisiones reguladoras, sin embargo sus funciones no son las mismas. Mientras las comisiones de competencia buscan primordialmente prevenir la generación desleal de poder de mercado, las reguladoras consideran legal el poder monopólico de algunas empresas, pero buscan controlar como lo ejercen. Desde esta perspectiva, la investigación se enfocará exclusivamente a las comisiones de competencia, dejando el papel de las comisiones reguladoras a posteriores estudios más especializados en el tema.

1.1.- LEYES ANTITRUST

Como en cualquier economía de mercado, la aparición de actividades monopólicas ha sido y sigue siendo un hecho inseparable al sistema, aún así la persecución de estas ha sido uno de los motivos para que los Estados, investigadores y académicos⁹ participen activamente en la conformación de una política competitiva. Aunque el estudio e investigación ha mostrado resultados a través de un continuo perfeccionamiento de las leyes procompetitivas, igualmente las acciones ilegales han exhibido un desarrollo en la forma como evadir la ley.

Por ejemplo, hasta antes de 1890 en Estados Unidos algunas actividades comerciales eran ilegales aunque no estaban bien definidas dentro de la ley, debido a que no eran especializadas en el tema, motivo por el cual empezaron a tener vacíos jurídicos al paso del crecimiento capitalista en Norteamérica. Cuando terminó la guerra civil en los Estados Unidos se inició un proceso de cambio en la industria norteamericana, principalmente en dos cuestiones: 1) el florecimiento de grandes industrias con economías de escala, donde la producción pasó a ser una

⁸ Ibid.

⁹ Incluso, ha sido tan importante que algunos destacados autores como Carlton y Perloff (2000) e incluso Church (2000), han destacado que el estudio sobre la persecución de estas actividades es tal vez la principal razón de ser de la organización industrial como una rama dentro del campo de la economía.

producción en masa, y 2) la introducción del ferrocarril que redujo los costos de transporte e interconectó los mercados regionales hasta ese entonces aislados. Ello derivó en el aumento de la competencia regional entre empresas, que se caracterizó por ser monopolística. “Las ventajas apreciables eran para aquellas corporaciones de gran tamaño que se apropiaban a pasos acelerados del mercado norteamericano ofreciendo precios ostensiblemente más bajos, llevando a la eliminación y/o absorción de empresas locales más pequeñas”¹⁰.

Por tal motivo surge la necesidad de formular una ley específicamente antimonopolios que se promulga en 1890 con el nombre de *The Sherman Act*¹¹. Esta ley buscó limitar las actividades monopolísticas, cada vez más frecuentes y de impacto negativo en las industrias locales. La sección 1 de la original *Sherman Act* establecía:

“Todo contrato, combinación en la forma de trust u otra forma, o conspiración, en limitación del intercambio entre los estados, o con naciones extranjeras, es declarado ilegal”¹².

Mientras tanto, la sección 2 explícitamente prohibía los carteles.

“Toda persona quien pueda monopolizar o intentar monopolizar, o combine o conspire con algún otra u otras personas, monopolizando alguna parte del intercambio o comercio entre los varios estados, o con naciones extranjeras, puede ser juzgado culpable de una felonía.....”¹³

“Sin embargo, aunque la ley hizo ilegal la práctica de fijación de precios ello dio paso a una nuevas prácticas, como las fusiones entre competidores, evadiendo así la ley. Además, un segundo problema con esta ley fue la ineficacia para limitar el poder de mercado, pues la interpretación de factores económicos, sociales y políticos a través de lo que se llamó “*Regla de la Razón*”¹⁴ y la falta de mayor

¹⁰ Church (2000).

¹¹ Fue durante las elecciones en Norteamérica en 1888 que los Republicanos ofrecen como plataforma de campaña pelear contra los monopolios, y es en 1890 cuando el, recientemente elegido, Senador John Sherman, introduce el proyecto de ley, la cual es firmada el 2 de julio de 1890 por el presidente de los Estados Unidos de ese entonces.

¹² Carlton y Perloff (2000).

¹³ Ibid.

¹⁴ *Rule of reason (Regla de razón)*, esta regla permite la existencia de un monopolio, siempre y cuando este monopolio no haya sido resultado de un agresivo intento de monopolizar. Por ello se dice que para esta regla es ilegal la acción de monopolizar, como verbo, y no ilegal *per se* el

claridad en la ley dio finalmente como resultado la necesidad de formular enmiendas e incluso correcciones, las cuales aún hasta el día de hoy no se puede asegurar sean perfectibles. Actas como *The Clayton Act* (1914), *The Federal Trade Commission Act* (1914), *The Robinson-Patman Act* (1936) y *The Celler-Kefauver Act* (1950) son las más nombradas adiciones que la Sherman Act ha sufrido para el caso de Estados Unidos.”¹⁵

Procesos similares no han sido exclusivos de países desarrollados como el ya mencionado o de países como Alemania, Inglaterra, Canadá y Japón, esta metamorfosis se ha extendido con problemáticas semejantes a todas aquellas economías con sistema de mercado, las cuales tarde o temprano necesitan legislar sobre este tema, como el caso de México.

En estas leyes competitivas ha sido importante definir lo más preciso posible qué tipo de prácticas deben ser evitadas, pues ellas continuamente se van transformando y mejorando la forma en que trabajan, haciendo más difícil su control. Aunque la descripción de las características e indicios que deben tener las acciones monopólicas para considerarse ilegales pueden variar de país a país e incluso de acuerdo al argumento de la queja, todas ellas se pueden agrupar en tres tipos: las de carácter cooperativo, las de exclusión y las de discriminación. De estas, a continuación destacamos las más importantes por su impacto en el bienestar de la sociedad y la frecuencia con que se practican.

1.2.- PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

Antes de hacer la descripción de estas prácticas, cabe destacar que algunas de ellas pueden generar externalidades positivas o negativas, que no son fáciles de cuantificar o de prever. Por ello existe un continuo debate sobre la definición de las actividades consideradas como ilegales *per se*, sobre todo cuando debe evaluarse el costo/beneficio entre la eficiencia y el bienestar obtenido contra el poder de mercado ganado por las grandes empresas o grupos de ellas.

monopolio. Esta regla se refiere a un análisis de razonabilidad de la acción y/o de cooperación entre las firmas.

¹⁵ Carlton y Perloff (2000).

Bajo esta salvedad, algunas de las prácticas sobre las que mayoritariamente existe consenso son las siguientes:

1.2.1.- COOPERACIÓN ENTRE COMPETIDORES.

En estas prácticas se encuentran aquellos acuerdos explícitos entre competidores en los cuales se determinan cantidades a producir, precios de venta al público, reparto del mercado, acuerdos verticales e intercambio de información estratégica, así como acuerdos no explícitos en los cuales las empresas reconocen su interdependencia y actúan siguiendo una pauta común, no llevando los precios al nivel competitivo. Dentro de estas, describimos brevemente cada una de ellas:

a) Acuerdos explícitos sobre fijación de precio y/o producto. Cuando las empresas se coluden explícitamente con el objetivo de fijar precios y/o cantidades, las comisiones las consideran como ilegales *per se* si el resultado es la eliminación de la competencia, el aumento de precios o, simplemente, si la diferencia entre el costo marginal y el precio se amplía. Cabe agregar, que no todos los acuerdos son ilegales *per se*, pues existe la posibilidad de fijar precios siempre y cuando se persiga algún propósito competitivo que mejore la eficiencia futura de la(s) empresa(s), también si se busca prevenir la competencia ruinosa (cutthroat competition) sobre todo cuando el nivel de inversión sea demasiado alto o bien para reducir el riesgo de la inversión hecha en investigación y nueva tecnología. Este es el caso de lo que se llama aplicación de la regla de la razón. A pesar de esta regla, por ejemplo “en los Estados Unidos pocos casos han podido ser justificados por el hecho de promover eficiencia, la idea mayormente aceptada es que cualquier fijación de precios será considerada muy probablemente ilegal”¹⁶.

¹⁶ Jensen y Waldman(2001).

b) Asociaciones comerciales e Intercambio de información entre competidores. Una forma natural y común de asociación entre competidores es una asociación o cámara de comercio, las cuales generalmente son organizaciones compuestas por el total de firmas en similares negocios o por las más poderosas dentro de su industria. Estas usualmente recolectan información que es puesta a disposición de los miembros y sirve de base para acordar acciones conjuntas como movimientos en los precios, reparto del mercado, cuotas de producción, etc. Es por ello que estas “asociaciones pueden ser un vehículo para la fijación de precios tanto en forma directa como indirecta. Sin embargo es importante reconocer el tipo de servicios, acciones y objetivos de las organizaciones, pues de ello depende que se pueda investigar posibles colusiones”¹⁷. En estos casos su investigación es difícil y tradicionalmente se consideran como legales las asociaciones y el intercambio de información, a menos que existan indicios suficientemente claros para dudar de su legalidad o bien por alguna denuncia del conocimiento público del intercambio de información o alguna actividad ilegal diferente a los objetivos que una asociación o cámara industrial persigue.

c) Conductas oligopólicas. Una de las acciones clásicas es la actitud racional, no explícita, tomada por un grupo de empresas a fin de eliminar la competencia en su industria o simplemente para mantener su poder de mercado. Así, la competencia se reduce o por lo menos no aumenta, llevando a la conformación del oligopolio o a reafirmar el ya existente. De este modo los precios se mantienen por encima del nivel competitivo, pues las firmas reconocen su interdependencia y encuentran benéfico para las dos partes no llevar los precios a niveles competitivos. Algunas comisiones han definido el término *conscious parallelism* (paralelismo conciente) como un grupo de empresas con una conducta oligopólica conciente pero no formalizada, por ello tales actividades no aportan pruebas suficientes para concluir si la conducta es premeditada o simplemente resultado de su actividad normal. La pregunta que las comisiones buscan responder es ¿si,

¹⁷ Ibid.

este paralelismo es legal o ilegal?. Responder a tal cuestionamiento es en realidad difícil, pues probar a que lado se inclina el paralelismo, es un trabajo sumamente complicado para las comisiones. Tan es así, que en Estados Unidos, la Comisión sólo ha llevado a cabo la persecución de los casos más extremos de este tipo de conducta y aún así no todos han concluido con resultados favorables para la comisión. Por ejemplo, el caso del sector de refrescos de cola a nivel mundial, donde aparentemente hay una lucha continua entre dos empresas que se disputan el mercado y continuamente se denuncian entre ellas por el uso de prácticas relativas ilegales, al mismo tiempo parecen imponer de manera informal niveles de precios tales que no permiten la entrada a algún otro competidor, y a pesar de ser en ocasiones muy explícito el comportamiento de las firmas, hasta ahora no ha podido ser comprobado lo haya o no.

d) Fusiones de competidores y de potenciales competidores. Las leyes también buscan prevenir la creación de poder de mercado adicional a través de las fusiones entre firmas competidoras. Las comisiones buscan probar si la industria se haría menos competitiva como resultado de la fusión. Aunque también se toma en cuenta la eficiencia que pudieran alcanzar las empresas fusionadas, pues una mala decisión al momento de decidir la legalidad de la fusión puede conllevar a un significativo costo en eficiencia para la sociedad. En la actualidad este tipo de actividades es de uso muy común entre las firmas, hasta el punto que requieren autorización de la autoridad competente para poderse concretar.

“Menos frecuente es la persecución de la fusión de potenciales competidores, pues ello depende de si el producto puede ser considerado como potencial sustituto y para ello debe determinarse las características de su mercado relevante¹⁸. La objeción práctica a esta potencial acción es que debe considerar acciones futuras, las cuales pueden cambiar durante la investigación”¹⁹.

¹⁸ Más adelante definiré mercado relevante, por el momento considere este sólo como la delimitación de los bienes sustitutos, a través de la elasticidad precio de la demanda.

¹⁹ Martin (1994).

1.2.2.- ACCIONES DE EXCLUSIÓN Y OTRAS CONDUCTAS ESTRATEGICAS

Estas acciones se refieren a las realizadas por una sola firma (o firmas que actúan colectivamente) y a través de las cuales mantienen su monopolio o facilitan la adquisición de poder de mercado a expensas de perjudicar a sus rivales. Estas estrategias se utilizan para eliminar rivales del mercado o detener la entrada de potenciales competidores. Aunque por lo general se ve la competencia como algo benéfico para los consumidores, algunos comportamientos competitivos llevan la intención en el largo plazo de eliminarla por medio de intensa competencia en el corto plazo, el caso más tradicional es reducir los precios hasta o por debajo del costo marginal, táctica que en primer instancia beneficia a los compradores pero una vez eliminados los rivales, sólo sobreviven las empresas monopólicas con todo el mercado a su disposición. Las principales acciones en este rubro son las siguientes:

a) Precios predatorios. “Esta es una de las clásicas acciones que se da cuando una firma (generalmente con suficiente poder de mercado) se encarga de bajar el precio hasta su costo mínimo e incluso llega a ponerlo por debajo de su costo marginal, ello con la intención de sacar del negocio a las firmas competidoras o hacer poco atractiva la entrada a nuevas firmas, una vez eliminada la competencia puede elevar los precios a su antojo, revirtiendo su pérdida inicial. “La firma tiene pérdidas en el corto plazo para elevar las ganancias en el largo plazo”²⁰.

b) Negación al trato y facilidades esenciales. Se establece cuando un grupo de firmas verticales, productor y distribuidor, colectivamente deciden boicotear o rehusarse a establecer algún trato con un competidor, negándole el acceso a ciertos mercados principalmente a través de precios más altos a los normales e incluso negándole el producto.

c) Acuerdos verticales entre firmas. En este rubro tenemos dos tipos de acuerdos, los verticales y las restricciones verticales entre productores y

²⁰ Carlton y Perloff (2000).

distribuidores. Estos se reflejan en beneficios que no se observan directamente en los precios, sino en generar ventajas competitivas tales como publicidad, costos de transporte, asesoría, etc. Por la misma razón ellos no son necesariamente ilegales, inclusive si una corporación puede ser considerada como un monopolio verticalmente integrado, si este se divide en sectores o empresas puede dejar de serlo aún cuando siga habiendo una estrecha relación entre ellas.

“Son ilegales las restricciones verticales que limitan la competencia externa a la corporación verticalmente integrada, como son el mantenimiento de precios de reventa, territorios exclusivos, trato exclusivo de la corporación para con el resto de la competencia fuera de la integración”²¹.

d) Comportamiento competitivo juzgado ilegal.

Se dice que la mera adquisición de un monopolio no es por si mismo ilegal y de ello deriva la dificultad para distinguir entre la expansión de una compañía como resultado de buscar mayor eficiencia y una expansión con la intención de amenazar a sus competidores.

Las cortes han reglamentado a través de la regla de la razón que la sola adquisición de poder de mercado no es ilegal, sobre todo si se comprueba ser resultado del proceso mismo de desarrollar la eficiencia, pero se considera ilegal que el monopolio intente hacerlo efectivo. “Este comportamiento puede ser investigado por la comisión, aunque dados los costos generados por la continua vigilancia sobre el monopolio, justificado por eficiencia, la comisión puede delegar a comisiones reguladoras estos casos”²².

²¹ Jensen y Waldman (2001).

²² Ibid.

1.2.3.- DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS

La discriminación de precios es una práctica bastante frecuente de las empresas con poder de mercado en las economías y no por ello la más fácil de investigar, pues la regla de la razón también es aplicable en estos casos. La idea central es que “los productores pueden vender a diferentes precios el mismo producto, aprovechando la imposibilidad de arbitraje entre los consumidores así como su distinta disposición a pagar por el artículo²³”. Su investigación y persecución es difícil de separar entre legal e ilegal pues por ejemplo debe considerarse artículos que a primera vista parecen ser idénticos, aunque con pequeños cambios que pueden provocar una diferencia significativa al gusto de los consumidores, aprovechando también su prestigio y poder de mercado para así presentarlo. Sin embargo este tipo de discriminación contra consumidores son los casos menos investigados, pues se necesita que la comisión actúe en forma preventiva o bien por alguna queja por parte de los consumidores inconformes, además los criterios para evaluar las diferencias en los productos en ocasiones son bastante subjetivos y por lo tanto difíciles de probar.

Existen casos en que la discriminación de precios va acompañada de comportamientos estratégicos, como el que se da entre productores en lo que respecta a la venta de materia prima, cuando la misma materia es vendida a diferentes precios a los diferentes clientes y en ocasiones por debajo de sus costos, privilegiando a una sola empresa al sacar del mercado a sus competidores o bien estableciendo acuerdos formales entre productor-proveedor. En estos casos los consumidores pueden verse beneficiados en primera instancia pero una vez eliminada la competencia, el consumidor queda a disposición de un único productor, pues en ocasiones termina en una fusión vertical.

Otra dificultad para las comisiones es la existencia de discriminación temporal o esporádica, es decir que depende del espacio y tiempo donde ocurra la acción, así una considerada procompetitiva en un momento o región puede también ser considerada discriminatoria anticompetitiva en otra situación distinta a la inicial.

²³ Nicholson (1998).

Generalmente la ley considera como ilegal la discriminación que tiene el objetivo específico de debilitar o expulsar a los competidores, por el lado de los productores. En tanto por el lado de los consumidores, cuando estos tengan que pagar precios diferenciados por el mismo artículo.²⁴

Por ejemplo, los casos considerados ilegales dentro de la Robinson-Patman Act se encuentran identificados en dos grupos llamados de primera y segunda línea. Los casos primarios abarcan el ataque directo de una firma contra su(s) competidor(es), como la discriminación de precios geográfica, una acción tipo dumping a nivel nacional, donde una empresa entra a un nuevo mercado soportando pérdidas derivadas de vender por debajo de sus costos y una vez eliminada la competencia adquieren excesivo poder de mercado, a través del cual pueden elevar su margen de ganancia. La discriminación de segunda línea incluye la reducción de la competencia en forma indirecta, por ejemplo los acuerdos explícitos o implícitos ya mencionados entre proveedor y productor o la discriminación directa que llega a amenazar a los consumidores en la adquisición de productos similares²⁵.

A continuación destacamos dos actividades discriminatorias de precios que en la actualidad prevalecen para eliminar la competencia; las ventas atadas y las restricciones territoriales.

a) Ventas atadas (Tie in sales).

²⁴ La clasificación económica tradicional de las prácticas de discriminación de precios distingue tres grados diferentes. La discriminación de primer grado (o discriminación perfecta) implica que el vendedor de un bien o servicio puede vender cada unidad a cada comprador a un precio distinto. La discriminación de segundo grado (o discriminación voluntaria) implica que el vendedor puede discriminar entre las unidades que le vende al mismo comprador pero no puede discriminar directamente entre compradores. Por último, la discriminación de tercer grado (o discriminación simple) es aquella en la cual el vendedor puede discriminar entre compradores o grupos de compradores pero no entre las unidades vendidas a cada comprador.

²⁵ El trabajo para las comisiones en este caso es demostrar que los productos son iguales o diferenciados, por ejemplo en el servicio de transporte aéreo, no es considerado como una discriminación ilegal, pues aunque el servicio de transporte es el mismo, el servicio de primera a segunda clase puede variar en la atención, los asientos, la comida, etc.

Estas actividades promueven la venta de algún producto condicionado sobre la compra de otro. Las leyes antitrust y las comisiones consideran estas ventas como una forma de negar la entrada a los competidores, quienes ofrecen productos sustitutos, y al mismo tiempo ejercen poder de mercado sobre sus consumidores, lo cual en conjunto le retribuye en altos beneficios.

Es importante destacar que el impacto económico de estas actividades ha sido extensamente debatido, por un lado esta la idea que estas ventas nunca son anticompetitivas e incluso son consideradas indispensables para el desarrollo tecnológico y de economías de escala. En el lado opuesto esta la idea que bajo circunstancias especiales es un método efectivo para aumentar el poder monopólico, a través de la amenaza y eliminación de sus rivales. En el mismo camino, también los consumidores se ven afectados al verse atados a comprar aditamentos, refacciones y complementos del mismo productor, aún cuando en el mercado puedan existir alternativas.

b) Restricciones territoriales y de consumidores.

Estas acciones son consideradas como anticompetitivas porque restringen la competencia entre contratistas, aunque ello también puede deberse a factores de eficiencia, como la reducción de costos de transporte. Si los productores distribuyen sus bienes a través de contratistas independientes, ellos son autorizados para vender solo en ciertas áreas geográficas, imponiendo una restricción territorial, o a clientes preferenciales, o sea una restricción de consumidores. De tal modo, el efecto neto de las restricciones es altamente dependiente del poder de mercado del productor.

Aunque todas las acciones de los tres grupos atrás descritas no son las únicas, ellas son las más frecuentes en ser denunciadas e investigadas.

Es en este punto donde la investigación y resolución de casos necesita de la actuación de las comisiones, destacando la problemática que representa para

ellas comprobar las actividades ilegales, pues aún cuando la queja pueda estar bien presentada, el problema es como probarla de una manera objetiva. Al igual que la economía, el ideal para una comisión es actuar eficientemente, pero el punto está en como hacerlo. Algunas escuelas apoyan la idea que deben trabajar buscando promover la eficiencia y reducir la pérdida de bienestar de la sociedad, a fin de tener una línea bien definida a cual apegarse, aunque también existe la idea que ella debe aplicarse a discreción. Veamos entonces a continuación los problemas que usualmente enfrentan las comisiones, para posteriormente abordar a mayor detalle las dos escuelas mencionadas.

1.3.- PROBLEMAS QUE ENFRENTAN LAS COMISIONES PARA INVESTIGAR LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS.

Además del problema jurídico sobre la interpretación de las leyes, la actuación de las comisiones se ha enfrentado con tres problemas recurrentes, en primer instancia tienen que ver con la medición e interpretación del poder de mercado, después la definición de mercado relevante, y en tercer plano, la interpretación de la regla de la razón.

Con respecto al primero, se dice que una firma (o un grupo de firmas) posee poder de mercado cuando tiene la habilidad de cargar un precio al producto por encima del prevaleciente en un mercado competitivo²⁶. Esta facultad debe implícitamente usar el modelo de competencia perfecta como una base para establecer su margen de ganancia y contra el cual se puede medir la conducta monopolica de las firmas.

De la definición anterior se podría asumir que todas las empresas en economías de mercado se encuentran ejerciendo poder de mercado en mayor o menor

²⁶ Teóricamente, en un mercado competitivo los precios del lado de la oferta son determinados a través de la igualación con el costo marginal, precio es igual a costo marginal.

medida y por tanto pueden ser investigadas e incluso castigadas, sin embargo aquí el conflicto para las comisiones es determinar cuanto poder o margen de ganancia debe considerarse excesivo, pues su cálculo e interpretación puede depender del tiempo, espacio y circunstancias en que opera la firma. Por ejemplo, el caso de una naciente empresa, difícilmente podrá ser acusada de alguna acción desleal, pero después de transcurrido el tiempo en el cual fortalece instalaciones, hace inversión en investigación y desarrollo, etc. Puede llegar a un punto donde posiblemente pudiera ser acusada de estar imponiendo barreras a la entrada y acumulando poder de mercado, aún cuando este crecimiento pueda ser bien justificado. En este caso, el problema es la interpretación de los indicadores obtenidos, pues la forma en como se mide el poder de mercado ya se ha consolidado a través del uso de dos criterios; el índice de Lerner y la participación de mercado a través del índice de Herfindahl.

El índice de Lerner, conocido también como índice del grado de poder de mercado, es calculado por medio de la formula:

(Precio menos Costo marginal) entre Precio

$$= (P - MC) / P = 1 / E_{QP},$$

Donde E_{qp} es la elasticidad precio de la demanda.

Este índice relaciona el margen de beneficio con el poder de mercado, aunque también se puede obtener si se conoce la elasticidad de la demanda que tiene el producto. Mientras más inelástica sea la demanda mayor poder de mercado. En este caso un mercado competitivo debería tener un índice cercano a cero, sin embargo el sistema capitalista imposibilita este resultado.

Con respecto a la cuantificación de la participación de mercado, es útil cuando se pretende comprobar la concentración y legalidad de una fusión, sobre todo cuando

pueden generar poder de mercado de manera artificial. En este caso para cuantificar la relación se usa el Índice Herfindahl

$$HHI = \sum S_i^2$$

Donde S_i es la participación de la empresa i -th en las ventas de su industria, y n es el número total de empresas en la industria. Los niveles considerados óptimos pueden variar de país a país.

A pesar de la confiabilidad de estos índices, el problema con ellos es que no reflejan el origen legal o ilegal del poder cuantificado, tampoco existe un criterio sobre los límites inferiores o superiores que deben tener los indicadores y además también dependen de la calidad de información que se tenga para calcularlos.

El segundo problema que se presenta es la correcta definición del *mercado relevante*, pues de esta base también depende la resolución final e interpretación de los indicadores de poder de mercado calculados.

La definición de mercado relevante pretende establecer claramente el mercado al cual pertenece el producto en cuestión junto con la existencia de productos sustitutos, ello usualmente se hace a través de la elasticidad precio de la demanda y en algunos casos también tomándose en cuenta el tamaño del mercado y su interrelación con otros mercados regionales. Este ejercicio es de vital importancia pues se ha observado, sobre todo en los Estados Unidos, ser la fuente de múltiples controversias, las cuales han llevado a considerar la actuación de las comisiones como poco razonables e incluso sesgadas.

En lo que respecta a la “*regla de la razón*”²⁷, que permite la existencia de un monopolio, siempre y cuando este no haya sido resultado de un agresivo intento

²⁷ *Rule of reason (Regla de razón)*, esta regla permite la existencia de un monopolio, siempre y cuando este monopolio no haya sido resultado de un agresivo intento de monopolizar. Por ello se

de monopolizar. Ella considera ilegal la acción de monopolizar, como verbo, y no ilegal *per se* el monopolio. Permite entonces un análisis de razonabilidad de la acción y/o de cooperación entre las firmas, pues en ocasiones el poder de mercado adquirido es justificado si se logra por medio de alcanzar economías de escala e incluso si es necesario para incentivar la inversión en investigación y desarrollo. En la actualidad se sigue debatiendo si esta regla debe seguir existiendo, pues se piensa que considerando toda actividad monopólica ilegal *per se*, de este modo las reglas serían claras, no dando paso a interpretaciones sobre un mismo caso. Por otro lado, están aquellos a favor de su uso, y lo que promueven es que responda a determinantes estrictamente económicos, paradójicamente aunque esta idea sigue recibiendo constantes críticas, aún así es la idea que predomina.

Dentro de los tres problemas atrás planteados y un poco a favor de las comisiones también se debe decir que en muchos de los casos los beneficios económicos de las investigaciones pueden resultar pequeños comparados contra los costos monetarios, políticos y sociales de la misma, de tal modo que casos aparentemente fáciles de comprobar pueden ser costosos para las comisiones hasta el grado que decida pasarlos por alto. Asimismo, si se pudiera separar los determinantes sociales y políticos, podría ser más fácil la justificación de las acciones y resoluciones que las comisiones realizaran, al ser puramente económicos los criterios, sin embargo ello hasta hoy es muy difícil de separarlos. Aún así, algunos autores entre ellos Harberger (1954), Posner (1969) y más recientemente Cowling (1978), Dixit y Stern (1982), Gorosky (1985) y Masson (1984) han intentado evaluar la actuación de las Comisiones de Competencia en Estados Unidos e Inglaterra centrándose en la medición de la pérdida de bienestar económico generado por la aparición de monopolios, y omitiendo determinantes sociales y políticos. Por ejemplo, el primer trabajo de este tipo de A. Harberger

dice que para esta regla es ilegal la acción de monopolizar, como verbo, y no ilegal *per se* el monopolio. Esta regla se refiere a un análisis de razonabilidad de acción y/o de cooperación entre las firmas.

utilizó la forma tradicional que la teoría microeconómica postula para el cálculo de la pérdida de bienestar social a través de la formula:

$$PB = (1/2) \Delta P \Delta X \quad (1)$$

Donde ΔP y ΔX reflejan el cambio o diferencia entre el precio y la cantidad del mercado monopólico y competitivo. Aunque el objetivo primordial de Harberger fue sólo el cálculo de la pérdida de bienestar generado por la presencia de monopolios en las industrias de Estados Unidos, este fue la base de posteriores investigaciones. Tal fue el caso de Posner, quien desarrolló su estimación de (1) y obtuvo:

$$W = 0.5 (\pi / S)^2 S n$$

Donde π es el beneficio monopólico, S es el ingreso total por ventas y n es la elasticidad precio de la demanda. Esta forma, fue el primer intento formal para examinar la participación de la Comisión en Estados Unidos.

Posteriormente, se desarrollaron más y nuevas investigaciones que conservaron esencialmente las mismas formulas, aunque con diferencias en el tipo de información utilizada, así como en el fin de estas investigaciones, pues empezó a cobrar fuerza su uso como una base en el estudio de las comisiones, así como de los dictámenes formulados por ellas. De esta forma, las acciones que provoquen reducciones considerables en la pérdida del bienestar o que por lo menos lo mantengan en el mismo nivel, son generalmente permitidas. En tanto se sancionarán aquellas que incrementen la pérdida.

A pesar de estos esfuerzos teóricos aún no se ha logrado generar un consenso sobre la forma como deben obtenerse e interpretarse los resultados del bienestar, para dirigir y comprobar la investigación de prácticas ilegales en cualquier caso.

No obstante en el momento que se logre la solidez del indicador de bienestar, este perfeccionará el trabajo de las comisiones, pues hay que señalar que mejorar el bienestar de la sociedad como un fin, se cita constantemente en la misión de cualquier comisión y, como tal, alguna forma de medirlo debería existir. En conclusión, si ellas actuaran esencialmente respondiendo a aspectos económicos deberían combatir las acciones que generen pérdidas considerables de bienestar social, ya que afecta a la sociedad en su conjunto, y en mayor medida impacta a los consumidores.

Por último, aunque existen también problemas asociados al peso de cuestiones de índole social y político, en las cuales las leyes son aplicadas a discreción, el análisis y discusión de estos rebasa los límites de esta investigación, motivo por el cual sólo los citamos.

A continuación, pasamos a investigar que metas pretenden las comisiones de competencia de acuerdo a dos escuelas, la de Chicago y la Estructura-conducta-funcionamiento.

1.4. METAS DE LAS LEYES ANTITRUST

En lo que respecta a los objetivos que persigue la participación de los gobiernos a través de sus comisiones de competencia y aplicación de leyes antitrust, se observan dos puntos de vista. La primera llamada Escuela de Chicago, sostiene que “las leyes antitrust deberían tener la simple meta de promover la eficiencia, llamadas metas económicas. Esto es, ellas deberían prevenir prácticas o fusiones de firmas que amenacen a la sociedad a través del ejercicio y ampliación del

poder de mercado²⁸”. Incluso algunos autores de esta escuela como Stigler, Posner y Smetz sostienen que las leyes pueden llegar a ser innecesarias, pues el sistema mismo siempre busca trabajar eficientemente y la comisión sólo debe tener un papel de vigilante y en el menor de los casos ayudar a alcanzar fines ignorados por el mercado. Esta corriente apoya el uso de la pérdida de bienestar social como un indicador suficiente para justificar o no la acción de la comisión.

El punto de vista opuesto, la escuela de la Estructura-conducta-funcionamiento diverge pues el objetivo de estas leyes no es la eficiencia, lo que promulga es el cambio a discreción de la estructura de mercado a través de leyes y normas, fundamentando las decisiones en el interés general como principio rector de las actividades de las comisiones, aunque la crítica constante es que son creadas para ayudar a ciertos grupos y amenazar a otros. Por ejemplo, se dice que en los Estados Unidos estas leyes se crearon para ayudar a las firmas pequeñas a competir con las grandes sin importar que ello impactara positiva o negativamente en la eficiencia. En estos casos, se piensa, que “estas leyes son creadas en respuesta a presiones políticas de muchas pequeñas firmas²⁹”, respondiendo a metas no económicas. Desde este punto de vista se corre el riesgo de provocar ineficiencias al aplicar las leyes antitrust, pues un grupo de firmas pueden obtener alguna exención para reducir la competencia y por lo tanto beneficiarse directamente. Por tanto, puede resultar legal³⁰ y provechoso para algunas firmas buscar intentar influenciar la legislación en orden a protegerse de la competencia y aislarse de ella.

De los dos enfoques, la visión económica de la escuela de Chicago cuyo principio guía para las leyes es la eficiencia, en lugar de tomar recursos de un grupo y otorgárselos a otros atendiendo intereses políticos y sociales, ha ganado creciente aceptación en el ámbito académico y de investigación. Ello gracias a que provee el principio de eficiencia y bienestar como la base para la toma de

²⁸ Carlton y Perloff (2000).

²⁹ Carlton y Perloff (2000)

³⁰ Legal desde el punto en como usa la ley para sacar provecho, más no ético la forma en que se busca y obtiene.

decisiones por parte de las comisiones de competencia. Mientras que la escuela de la estructura corre el riesgo de sesgar las acciones y resoluciones de las comisiones al entrar a un juego de intereses privados, lo que equivale a un constante debate sobre que corregir y que no.

A pesar de la diferencia entre las dos corrientes, también frecuentemente reciben elogios o críticas por la aparición de externalidades positivas o negativas que no prevén. Por ejemplo, si dos firmas se fusionan y como resultado de inicio incrementan el precio, puede pensarse que ganaron poder de mercado ilegal, pero si ese cambio es resultado de la fusión las firmas que desarrollan nuevos y mejores productos o procesos de producción menos costosos, que posteriormente bajen el precio, por estas razón es constante la pregunta si ¿debe la ley evitar todas aquellas prácticas que aumentan la pérdida de bienestar social y autorizar todas aquellas que lo incrementen en un momento determinado? o bien ¿cómo controlar y medir los potenciales beneficios o perjuicios que no se prevén?³¹”.

Estos tipos de cálculos pueden ser complicados y es un hecho de debate si las cortes y comisiones deben también tomar en cuenta tales cálculos para decidir la legalidad de la acción, ya que requieren aplicarse sofisticados análisis económicos para evaluar conductas que pueden ser irreales y dinámicas. Además, en ocasiones deben considerarse problemas económicos que aun los mismos economistas no han siquiera analizado. Por ello la litigación es cada vez más complicada ya que el análisis económico es la pieza central del caso y, como se mencionó con anterioridad, este todavía tiene defectos que aún se está buscando sean los menos posibles.

Por lo anterior, en lo único que convergen las dos escuelas de las metas atrás citadas, es con respecto a que una actividad ideal desde el punto de vista económico sería que las comisiones trabajaran sobre actividades monopólicas potenciales, buscando prevenir, anticipar u evitar la acción. O sea una actitud

³¹ Carlton y Perloff (2000)

preactiva, “antes de”. Aunque la medida en como respondan ante tal situación sea diferente entre ellas.

Como conclusión de todo el capítulo, podemos destacar que;

1.- El éxito del aparato competitivo en un país depende en gran medida de la forma en que actué su comisión de competencia, pues las legislaciones sabemos nunca serán perfectas, y siempre darán pauta al debate, por lo mismo se trabaja en ellas continuamente para que los vacíos sean los menos posibles. En esta situación, la escuela de Chicago sostiene que las comisiones pueden ser incluso la fuente de la distorsión de los mercados al pretender corregir los mercados, pues estas acciones corren el riesgo de ser influenciadas por intereses privados si sus objetivos no son puramente económicos.

2.- En nuestro carácter de economistas, pretender solucionar problemas de tipo legal, social y político, se encuentra fuera de nuestra área preponderante, razón misma que nos debe obligar a mirar casi en exclusiva los determinantes económicos como un eje rector en la evaluación de las comisiones.

3.- Para el caso de México es importante conocer lo que ha pasado en otras economías con respecto al tema de las comisiones de competencia, pues procesos históricos y problemáticas similares a las de cualquier economía avanzada, en la actualidad se presentan en México y de la misma forma debemos conocer como se fueron resolviendo.

Finalmente, el presente capítulo pretende ser una guía sobre la cual sentar las bases a una crítica más fundamentada a las acciones que la Comisión Federal de Competencia en México haya realizado durante el periodo 1993-2003, tema del siguiente capítulo, y asimismo sirva de referencia teórica a la construcción del modelo en el capítulo tres.

Referencias bibliográficas

- ❖ Call, Steven T. y Holahan, William L. (1985), Microeconomía. Grupo Editorial Iberoamericana 2ª ed., Capítulo 7, P.p. 240.
- ❖ Carlton, Dennis W. y Perloff, Jeffrey M. (2000), Modern Industrial Organization. Edit. Adisson Wesley 3a ed. Capítulo 9, P.p. 602-603.
- ❖ Church, Jeffrey R. (2000), Industrial Economics: a strategic approach. Edit. Mc Graw Hill 2a ed. Capítulo 5, P.p. 889-891.
- ❖ Cowling, Keith and Mueller, D.C. (1978). “*The social costs of monopoly power*”, Economic Journal, num. 88, P.p. 727-748.
- ❖ Dixit, A. y Stern, N. (1982). “*Oligopoly and welfare*”, European Economic Review, Vol. 19, P.p. 123-143.
- ❖ Coase, R. (1972) “*Industrial organization: A proposal for research*”. Policy Issues and Research Opportunities in Industrial Organization, Vol. 3, P.p. 236-258.
- ❖ Geroski, P. A, Philips, L. y Ulph, A. (1985). “*Oligopoly, competition and welfare: some recent developments*”. Journal of Industrial Economics, Vol. 33, P.p. 369-386.
- ❖ Harberger, Arnold C. (1954), “*Monopoly and resource allocation*”, The American Economic Review, Vol. 44, num. 2, Papers and proceedings of the sixty-sixth annual meeting of the American Economic Association. P.p. 77-87.
- ❖ Jensen, Elizabeth J. y Waldman, Don E. (2001), Industrial Organization, Theory and practice. Edit. Adisson Wesley 2a ed. Capítulo 7, P.p. 569-572.
- ❖ Martin, Stephen (1994), Industrial Economics, Economic Analysis and Public Policy. Ed. Macmillan Publishing Company 2a ed. Capítulo 5, P.p. 250-251.

- ❖ Masson, R. T.; Shaanan, J. (1984). “*Social costs of oligopoly and the value of competition*”. *Economic Journal*, num. 100. P.p. 122-156.

- ❖ Nicholson, Walter (1998), Teoría Microeconómica, principios básicos y aplicaciones, Edit. Mc Graw Hill 6a ed. Capítulo 22. P.p. 402.

- ❖ Posner, Richard A. (1975), “*The social cost of monopoly and regulation*”, *The Journal of political Economic*, Vol. 83, No. 4, University of Chicago Press. P.p. 807-828.

2. LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA EN MÉXICO

A través de la historia, el Gobierno de México ha impulsado el perfeccionamiento de un conjunto de leyes y reglamentos dirigidos especialmente a promover la competencia dentro del mercado nacional, buscando evitar la aparición de monopolios y/o el uso de las llamadas prácticas anticompetitivas. De este modo, el Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 mostraba ya un primer intento por promover un mercado eficiente a través de la regulación de precios. El crecimiento económico de México como el de cualquier otra economía empezó a generar empresas y grupos grandes y poderosos cada vez más difícil de controlar. Posteriormente, la reciente globalización de los mercados internacionales así como también los múltiples tratados y acuerdos de libre comercio, hicieron que estos primeros intentos por legislar fueran quedando rebasados. A tal grado que fue necesario en la década de los noventa un replanteamiento de todo el marco legal, momento en el cual nace la Comisión Federal de Competencia (CFC). El punto central de este capítulo es precisamente mostrar las características de esta Comisión y la forma en que ha hecho frente a los comportamientos y prácticas monopólicas.

Como primer punto se aborda brevemente el desarrollo del sistema legal prevaleciente “antes de” y “después de” la promulgación de La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), legislación que da vida a la Comisión Federal de Competencia. Este análisis se centra en la parte económica, pretendiendo evitar caer en discusiones de aspectos puramente jurídicos materia del derecho. La intención va encaminada al establecimiento de las atribuciones y limitaciones que la Comisión tiene por ley, así como los medios utilizados por ella para modificar la estructura de mercado prevaleciente en caso de así ser necesario. De este modo, al momento de hacer el análisis de la Comisión y su intervención en la economía desde el punto de vista de la organización industrial, también se pretende evitar el error de atribuirle a la Comisión acciones que por ley no le corresponden, o bien destacar aquellas que le competen y pareciera no estar efectuando.

En la segunda parte se hace un análisis histórico sobre la intervención que la Comisión ha llevado a cabo en las industrias de acuerdo al tipo de acción investigada dentro del periodo 1993-2003. Este análisis descriptivo de los casos se realiza usando dos criterios. El primero utiliza la información en forma agregada, es decir se agrupan y contabilizan los casos de acuerdo a sus características, sin diferenciar a que sector de la industria implica. En el segundo se clasifican los casos por industria, a fin de ubicar aquellos sectores donde se ha registrado mayor actividad por parte de la Comisión en el mismo periodo de estudio.

2.1.- MARCO LEGAL

Desde el día 5 de febrero de 1917, cuando México promulgó su Constitución, se apreciaba ya la preocupación por contar con un mercado competitivo, salvaguardando esencialmente los intereses de los habitantes y de la Nación Mexicana. Este primer intento está materializado en el ya mencionado Artículo 28 constitucional, donde se estableció directamente:

“la prohibición a la aparición de monopolios y estancos, así como el uso de practicas monopólicas y las exenciones de impuestos¹”.

Además preveía la *“participación de la autoridad en la persecución y aplicación de castigo a aquellos agentes que pudieran concentrar o acaparar la venta de un producto básico”²*, sobre todo si ello pudiera generar un incremento artificial de los precios originados por tal ventaja indebida. En resumen, este artículo sostenía que el Estado debía proteger a los consumidores, previniendo la fijación u alteración de los precios competitivos.

Después de 1917 como resultado del crecimiento capitalista en México, fue necesario ir formulando leyes y reglamentos que apoyados en el Artículo 28 dieran mayor claridad sobre la legalidad de nuevas prácticas monopólicas. Así poco

¹ Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1917.

tiempo después apareció la Ley Orgánica Reglamentaria del Artículo 28 Constitucional en Materia de Monopolios (1934), la Ley de Asociaciones de Productores para la Distribución y Venta de sus Productos (1937), la Ley de Industrias de Transformaciones (1941) y la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica (1950).

Un punto importante a destacar aquí es que por ley no existía algún organismo especializado en la investigación y persecución de las acciones monopólicas a las que se refería el artículo 28. Aprovechando tal situación, junto con los vacíos legales cada vez más frecuentes, es como emergieron empresas nacionales e internacionales quienes ampliaban su poder de mercado a través del uso del creciente número, hasta ese entonces poco investigado en México, de prácticas monopólicas. Fue durante el periodo 1940-1980 cuando se lograron consolidar en el mercado nacional varias empresas del ramo de las comunicaciones, financiero, químico, alimentos y energéticos, principalmente, que inclusive al día de hoy se destacan por el poder económico que detentan.

El mismo proceso que naciones desarrolladas habían experimentado, apareció de manera similar en México, aunque con efectos negativos aun mayores, pues el acelerado proceso de globalización comercial, que empezó a dominar la economía mundial, ayudó a potenciar las actitudes anticompetitivas de las empresas ya establecidas. Sin embargo, este mismo proceso de globalización también demandó como condición el establecimiento de leyes y reglamentos procompetitivos, sobre todo si se pretendía firmar algún acuerdo y/o tratado de libre comercio con otras naciones, lo cual orilló a México a formular una nueva legislación de competencia.

Se puede decir que el final de los ochenta e inicio de los noventa fue el periodo clave en el establecimiento de este nuevo marco legal, el Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos necesitaba de reglas claras para el funcionamiento del mercado entre las tres naciones, las cuales dieran mayor

² Ibid.

confianza al comercio, inversiones y establecimiento de nuevas empresas fuera de su país de origen. A diferencia de Canadá y Estados Unidos quienes ya contaban con un aparato legal de amplio historial en cuanto a leyes e instituciones especialmente dotados de atribuciones para investigar y decidir la legalidad de alguna acción que afectara la operación eficiente de los mercados, en México se carecía de tales organismos y además las leyes ya eran obsoletas para la economía prevaleciente.

Es en diciembre de 1992 cuando entra al Congreso de la Unión la propuesta para expedir una nueva ley de competencia y el día 24 del mismo mes en curso es cuando se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Competencia Económica, entrando en vigor el 22 de junio de 1993. En esta se crea la Comisión Federal de Competencia como organismo autónomo especialmente encargado de aplicar la ley y cuya misión es *“Proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para contribuir al bienestar de la sociedad”*³.

Cabe señalar que la LFCE se reforzó con dos reglamentos; el Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia y el Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, cuyas funciones primordiales son: establecer la estructura interna de la CFC y la forma como actúa esta al momento de ejercer la LFCE.

Esta legislación y sus reglamentos al día de hoy no han sufrido modificaciones, principal motivo por el cual se ha puesto en tela de juicio la forma en como ha procedido y resuelto algunos casos, pues se piensa que se deberían ir transformando ante la experiencia de nuevos casos, sobre todo si se compara a sus homólogos de Estados Unidos y Canadá. Más allá de estas críticas, debe reconocerse que la actuación de la CFC está sustentada en la LFCE y por esta razón, en el siguiente inciso de manera general y breve se expone la estructura

³ <http://www.cfc.gob.mx>

legal de Ley Federal de Competencia, destacando aquellos artículos de importancia para conocer las acciones, los objetivos y la forma en que trabaja la Comisión Federal.

2.2.- LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Como ya se dijo anteriormente, la ley que se aprobó en diciembre de 1992, junto con los Reglamentos de la Ley Federal de Competencia Económica e Interior de la Comisión Federal de Competencia llegaron a sustituir todas las leyes hasta entonces existentes en materia de competencia económica, monopolios y libre concurrencia.

Este nuevo marco jurídico tiene por objeto proteger el proceso de competencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, a través de las acciones que tome la Comisión Federal de Competencia.

En este conjunto legal se establece el camino a seguir a fin de eliminar actividades que afecten el bienestar de la sociedad. Destacando el objetivo de proteger el proceso de competencia, previniendo y eliminando cualquier acción que afecte la eficiencia de los mercados, por ello son sujetos a la aplicación de la ley; personas físicas o morales, dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica. Quedando excluidas las funciones estratégicas del Estado, las asociaciones de trabajadores, artistas, autores, inventores y asociaciones o cooperativas que vendan sus productos directamente al mercado externo. Tampoco se persigue la acción,

cuando se fijan precios máximos por algunas de las Secretarías del Gobierno Federal⁴.

Las acciones sobre las que la Comisión trabaja son; las prácticas monopólicas absolutas, las monopólicas relativas, las concentraciones, las consultas y las licitaciones. Como las tres primeras han sido las mayormente ejercidas, si se observa la cantidad de estos casos, a continuación se define cada una de estas tres.

Las prácticas absolutas son *“contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes competidores que generen un impacto negativo en el desarrollo económico del país”*⁵. En este grupo se clasifican acciones como la fijación de precios, el intercambio de información con la idea de manipular precios, el reparto y distribución de mercado entre competidores y los comportamientos estratégicos considerados ilegales. Indicios de estos comportamientos son *“precios sensiblemente superiores o inferiores al de referencia internacional y la fijación de precios mínimos o máximos entre competidores”*⁶. Se dice que son absolutas por el daño absoluto que generan en el bienestar de la sociedad y por la misma razón su persecución depende en mayor medida de indicios que detecte la Comisión. Combatir estas prácticas requiere de una actitud vigilante de la misma pues además este tipo de actividades se persiguen de oficio.

En las prácticas relativas se consideran los *“actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas”*⁷, es decir aquellas acciones que limitan o eliminan la competencia directa. Son llamadas relativas porque están encaminadas a eliminar rivales directos, además se puede beneficiar a algún sector reduciendo el bienestar de otros, motivo por el cual su persecución depende en buena parte de las denuncias de los afectados. La principal acción es

⁴ Para mayor detalle véase Capítulo I de la Ley Federal de Competencia Económica.

⁵ Artículo 9° de la Ley Federal de Competencia Económica.

⁶ Artículo 5° del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

la discriminación de precios, en especial las conocidas como ventas atadas. La aparición de estas prácticas por sí mismas no son consideradas ilegales *per se*, sobre todo si los agentes involucrados pueden probar que la ganancia en eficiencia, derivada de la acción monopólica relativa, incide favorablemente en el proceso de competencia, algo semejante a la Regla de la Razón de Estados Unidos. Esta ganancia se demuestra en la obtención de *“la misma cantidad de producto con el mismo costo o a uno menor, en la obtención de economías de escala si se produce bienes de manera integrada, en la reducción de costos de producción o de comercialización derivado por la expansión de una red de infraestructura o de distribución y en la reducción significativa de gastos de administración”*⁸.

Para probarse la ilegalidad de la acción relativa se deben usar dos principios: que el presunto responsable tenga poder sustancial sobre el mercado relevante, y que las acciones violatorias se realicen respecto de bienes o servicios que correspondan al mismo mercado relevante de que se trate. Por su parte para determinar cual es el mercado relevante se debe tomar en consideración la posibilidad de sustituir el bien, ya sea por un artículo nacional o extranjero, así como el tiempo y costo requerido para realizarla, debe delimitarse el área geográfica en la que se ofrecen o demandan los bienes o servicios y en la que se tenga la opción de acudir indistintamente a proveedores o clientes sin incurrir en costos apreciablemente diferentes, finalmente deben considerarse también las restricciones económicas y normativas de carácter local, federal o internacional que limiten el acceso a bienes o servicios sustitutos.

Una vez determinado el mercado relevante, es necesario comprobar hasta que punto un agente tiene excesivo poder de mercado a través de dos criterios; primero se considera la participación en el mismo a través de indicadores de ventas, número de clientes, capacidad productiva y cualquier otra considerada procedente por la CFC, después si puede fijar precio o cantidad unilateralmente

⁷ Artículo 10° de la Ley Federal de Competencia Económica

⁸ Artículo 6° del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

sin que su competencia pueda contrarrestar tal poder, evaluando el grado de posicionamiento de los bienes, la existencia de barreras a la entrada, la falta de acceso a importaciones y la existencia de diferenciales elevados en costos que pudieran enfrentar los consumidores al acudir a otros proveedores. Cabe destacar que la CFC tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) todo tipo de métodos y criterios en la aplicación de cualquier índice.

En lo que respecta a las concentraciones, ellas se entienden como *“la fusión, adquisición de control o cualquier acto por virtud del cual se concentren sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualquier otro agente económico”*⁹. Por tanto, la Comisión puede impugnar y sancionar aquellas cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados. Los indicios de una concentración ilegal son: *“permitir al fusionante poder fijar precios o cantidades unilateralmente sin que exista algún competidor que pueda contrarrestar dicho poder, o cuando tenga por objeto desplazar o impedir el acceso a otros competidores y favorezca el ejercicio de prácticas monopólicas relativas o absolutas”*¹⁰. Todo tipo de concentración (horizontal, vertical o de diversificación) debe ser solicitada su autorización a la CFC y es obligación de los interesados presentar la documentación e información financiera pertinente que justifique la concentración a fin de ser autorizada.

Para evaluar la concentración, la CFC determina el mercado relevante, la identificación de los agentes que abastecen el mercado, el poder de mercado de éstos y el grado de concentración en dicho mercado, asimismo cualquier criterio e instrumento analítico no previsto que permitan valorar las ganancias en eficiencia y su impacto en mercados relacionados.

Cuando una concentración no se aprueba, se puede condicionar su aprobación, siempre y cuando cumplan ciertas condiciones consideradas suficientes para

⁹ Artículo 16 de la Ley Federal de Competencia Económica.

¹⁰ Artículo 17° de la Ley Federal de Competencia Económica.

restaurar el posible daño, como por ejemplo obligar a los interesados a realizar actos orientados a fomentar la participación de los competidores en el mercado ya sea permitiendo el libre acceso o bien eliminando determinada línea de producción. Así mismo, tampoco puede imponerse condiciones que no estén directamente vinculadas a la corrección de los efectos negativos y por tanto las condiciones que se impongan deben guardar proporción con la corrección que se pretenda. De otro modo, se ordena la desconcentración parcial o total de lo que se hubiera concentrado indebidamente, la terminación del control o la supresión de los actos. En estos casos la aprobación no podrá ser impugnada salvo la existencia de pruebas que demuestren el fallo en la decisión.

Tanto las prácticas monopólicas absolutas y/o relativas, así como las concentraciones, pueden ser iniciada su investigación por denuncia de alguno de los afectados o por oficio si la comisión detecta la existencia de indicios de alguna actividad ilegal.

La institución encargada de investigar y decidir la posible ilegalidad de la acción es la Comisión Federal de Competencia, entidad administrativa desconcentrada, quien tiene autonomía técnica y operativa, con funciones de prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones en los términos de la ley.

Las atribuciones de la CFC son¹¹ :

- 1.- Investigar la existencia de monopolios, estancos, prácticas o concentraciones prohibidas por la ley, y para lo cual puede requerir de los particulares y demás agentes económicos la información o documentos relevantes.
- 2.- Establecer los mecanismos de coordinación para el combate y prevención de los monopolios, estancos, concentraciones y prácticas ilícitas.
- 3.- Resolver los casos de su competencia y sancionar administrativamente la violación de la ley y denunciar ante el ministerio publico las conductas delictivas en materia de competencia y libre concurrencia.

- 4.- Opinar, sobre los ajustes a los programas y políticas de la administración pública federal, cuando de estos resulten efectos que puedan ser contrarios a la competencia y libre concurrencia.
- 5.-Opinar, cuando se lo solicite el ejecutivo federal, sobre las adecuaciones a los proyectos de leyes y reglamentos, por lo que conciernen a los aspectos de competencia y libre concurrencia.
- 6.- Cuando lo considere pertinente, emitir opinión en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos, sin que tales opiniones tengan efectos jurídicos ni la Comisión pueda ser obligada a emitir opinión.
- 7.- Elaborar y hacer que se cumplan, hacia el interior de la Comisión, los manuales de organización y de procedimientos.
- 8.- Participar con las dependencias competentes en la celebración de tratados, acuerdos, o convenios internacionales en materia de regulación o políticas de competencia y libre concurrencia, de los que México sea o pretenda ser parte.

La CFC esta conformada por cinco comisionados quienes sancionan la violación a la ley y sus reglamentos, pudiendo incluso presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público y en caso de ser necesario resolver situaciones no previstas en la ley.

El procedimiento que sigue la Comisión en el desempeño de sus funciones se inicia por oficio, por denuncia de la parte afectada o por solicitud de los interesados, dando inicio a la persecución de prácticas monopólicas absolutas, relativas y/o concentraciones posiblemente ilegales. En caso de ser una investigación de oficio, la Comisión tiene la facultad de iniciar la investigación por el sólo hecho de contar con indicios suficientes de los cuales pueda deducir la probable existencia de alguna actividad ilegal. En caso de ser así, la CFC puede solicitar informes o documentos relevantes a los posibles infractores para realizar

¹¹ Artículo 24° de la Ley Federal de Competencia Económica.

sus investigaciones y en su caso citar a declarar y justificar la actividad aparentemente ilegal de quienes tengan relación con el caso. En este caso la CFC esta facultada por si misma para actuar de manera previsor, atendiendo los intereses comunes.

En cuanto a la denuncia, esta puede provenir de cualquier persona en el caso de prácticas absolutas y del afectado en el caso de las relativas y concentraciones, para ello se presenta por escrito la denuncia a la Comisión explicando el tipo de práctica desleal ejercida incluyendo los elementos que demuestren el daño o perjuicio sustancial. En este momento y antes de iniciar formalmente la investigación, la Comisión puede desechar la denuncia por ser notoriamente improcedente debido a que los hechos no estén considerados como una práctica monopólica relativa o absoluta.

En el caso de proceder la denuncia, se inicia la investigación y se notifica al presunto responsable explicando en que consiste la denuncia, así como la solicitud de información considerada necesaria para resolver el caso, a lo cual el investigado tiene la obligación de presentarla dentro de los plazos establecidos. El presunto responsable también puede presentar en un plazo no mayor a treinta días las pruebas necesarias para detener el proceso. Posteriormente se estipulan treinta días más a fin de que se formulen los alegatos verbales o por escrito. Finalmente con el expediente completo la Comisión dicta la resolución en un plazo no mayor a 60 días. Una vez concluida la investigación, debe ser clara la existencia de elementos suficientes para sustentar la existencia de prácticas monopólicas o de concentraciones ilegales, de ser así, la Comisión emplaza al responsable para recibir su sanción. Cuando no se tiene la base suficiente sólida para sustentar la responsabilidad del denunciado, la Comisión debe decretar el cierre del expediente y así notificarlo al denunciante.

Las sanciones aplicadas van desde la orden de suspensión, corrección o supresión de la práctica o concentración de que se trate, hasta el pago de multas equivalentes al resarcimiento del daño teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, el daño causado, los indicios de intencionalidad, el tamaño del mercado

afectado, la duración de la práctica y la reincidencia o antecedentes del infractor. Como última opción, está el recurso de reconsideración aunque sólo se puede ejercerse debido a la inconformidad de alguna de las dos partes con la decisión de la CFC.

2.3.- LOS CASOS ATENDIDOS

2.3.1.- UN ANALISIS AGREGADO DE 1993 A 2003

En este apartado se revisa y analiza el número de casos atendidos en el periodo 1993-2003, y aunque los informes de años posteriores pueden ya encontrarse disponibles al momento de presentar esta investigación, estos aún no estaban publicados cuando se dio inició este trabajo, razón por la cual los datos de estos años son omitidos. La información recabada es una recopilación de los informes anuales 1993, 1994 , 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 y las gacetas semestrales que periódicamente fueron publicadas por la CFC en el mismo periodo.

De las fuentes investigadas no se incorpora el total de actividades que realiza la CFC, este trabajo se centra en las prácticas monopólicas y concentraciones ya sea sobre denuncia, por oficio y por notificación, debido a que otras actividades como las licitaciones y consultas tienen desde el punto de vista teórico un reducido impacto en el bienestar social económico.

Desde 1993 a 2003 la Comisión ha atendido y concluido en total 2132 casos de prácticas monopólicas y concentraciones (por denuncia, por oficio y por notificación), de ellos el mayor número (1595) corresponde a la notificación de concentraciones, ya que por ley los interesados deben presentar su solicitud ante la CFC para su autorización. En tanto, las prácticas monopólicas y concentraciones, iniciadas por denuncia o por investigación de oficio son mucho menor en cantidad frente a las notificaciones, debido a que la investigación de

ellas depende de la queja de algún afectado o bien de la existencia de indicios que detecte la CFC.

Como se observa en el cuadro 1, aunque el número de casos de prácticas monopólicas es relativamente pequeño junto a las notificaciones, es destacable que año con año se han incrementado, y con excepción del 2003 el resto de los años así lo demuestran. En el mismo sentido, las notificaciones también muestran un comportamiento creciente algo similar. Estas tendencias a la alza de ambas, tienen dos motivos principales. Por una parte la apertura a capitales externos que ha generado un creciente número de concentraciones entre capitales nacionales e internacionales, y por la otra, el aparente uso de actividades monopólicas para conservar los mercados ante la creciente competencia de nuevo actores externos.

Cuadro 1

CASOS ATENDIDOS 1993-2003

Año	Prácticas monopólicas	Concentraciones		
		Denuncias	Investigaciones de oficio	Notificaciones ¹
1993	17			46
1994	12			85
1995	23	1	12	100
1996	10	2		69
1997	41	1	4	187
1998	47		4	166
1999	41	13		183
2000	63	26	10	204
2001	64	12	11	242
2002	71	10	4	179
2003	38			134
Total	427	65	45	1595

¹ Las concentraciones notificadas son conforme al artículo 20 de la LFCE.

Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes de Competencia Económica 1993-94, 1994-95, 1995-96, Segundo semestre de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

El carácter obligatorio que tienen las notificaciones también provoca que pocos casos sean rechazados o condicionados, pues los interesados están obligados a presentar la información suficiente para que la Comisión pueda dictaminar en forma favorable sobre su solicitud, incluso parece ser simple trámite este proceso, pues de las 1595 notificaciones, sólo 80 de ellas han sido objetadas o condicionadas (Véase cuadro 2), es decir sólo el 5% de las notificaciones han sido cuestionadas.

Cuadro 2

RESOLUCION A NOTIFICACIONES DE CONCENTRACION 1993-2003

No.	Año	Total	Sancion	Sin sanción
1	1993	46	5	41
2	1994	85	5	80
3	1995	100	9	91
4	1996	69	5	64
5	1997	187	4	183
6	1998	166	3	163
7	1999	183	9	174
8	2000	204	23	181
9	2001	242	9	233
10	2002	179	7	172
11	2003	134	1	133
TOTAL		1595	80	1515

¹ Se incluyen notificaciones objetadas o condicionadas.

Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes de Competencia Económica 1993-94, 1994-95, 1995-96, Segundo semestre de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Generalmente las concentraciones no son objetadas porque no muestran indicios suficientes de que generen una pérdida en el bienestar social. Es decir que la Comisión está notificada y no tiene inconveniente en permitir la concentración. Aunque en algunas ocasiones son condicionadas pidiendo la corrección mediante

alguna acción que restaure la pérdida generada, como es el caso de experiencias recientes donde se ha solicitado la eliminación de alguna línea de producción, el establecimiento de precios máximos de venta y limitar la concentración y enajenación de activos. De este modo, no hay razón alguna para objetar la concentración solicitada.

En lo que corresponde a las concentraciones no notificadas y potencialmente ilegales, la Comisión ha concluido 110 casos, de ellos se han perseguido 65 por denuncia y 45 por investigación de oficio. En este rubro la concentración más perseguida es la horizontal, la cual tradicionalmente es considerada como una actitud monopólica al concentrar competidores de una misma industria, por lo mismo aparentemente es más fácil de detectar e investigar su ilegalidad. Las otras dos: las verticales y las diversificaciones, aparte de ser muy reducido su número de casos, también es más difícil su investigación ya que indicios como el incremento del poder de mercado y la participación en el, no se detecta fácilmente algún cambio significativo para grupos de empresas cuyos bienes y servicios parecen no tener ninguna relación. Tal es el caso de concentraciones entre hoteles y bancos cuyo fin es financiar viajes a sus clientes o cadenas de autotransporte y empresas del sector alimenticio en lo que respecta a la distribución de los productos. En forma conjunta de estas concentraciones totales sólo 6.5% del total tuvieron alguna objeción (Cuadro 3).

Cuadro 3

DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE CONCENTRACIONES

No.	Año	Total	Concentracion			Origen		Resolucion	
			Horizontal	Vertical	Diversificacion	Denuncia	Inv. Por oficio	Sancion	Sin sanción
1	1993								
2	1994								
3	1995	13	5	3	4	1	12		13
4	1996	2	2			2			2
5	1997	5	5			1	4	1	4
6	1998	4	2	1	1		4	2	2
7	1999	13	13			13			13
8	2000	36	27	7	2	26	10		36
9	2001	23	16	2	5	12	11	4	19
10	2002	14	14			10	4		14
11	2003								
TOTAL		110	84	13	12	65	45	7	103

Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes de Competencia Económica 1993-94, 1994-95, 1995-96, Segundo semestre de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

En el mismo sentido, los dos primeros años la CFC no reporta datos de este tipo de concentraciones en los informes correspondientes resultado del poco conocimiento que los agentes tenían sobre las atribuciones de una naciente Comisión de Competencia, así tampoco se persiguió ninguno de oficio.

En general y pese a que la CFC está legalmente dotada de atribuciones para intervenir de manera preventiva en la investigación de concentraciones potencialmente ilegales, destaca el reducido el número de casos de oficio que ha llevado a cabo, sólo 45 en 10 años, si se compara sobre todo junto a las 1595 notificaciones recibidas y 65 denuncias, es decir sólo el 2.6% de las concentraciones totales fue iniciativa de la CFC. Esto sugiere que la actuación de la Comisión en México tiene un carácter reactivo, es decir su intervención se da más por la solicitud de los interesados que por su propia iniciativa. A diferencia de otras comisiones en el mundo donde a pesar de que el número de casos de oficio sigue siendo inferior respecto a las denuncias, aún así en ellas se actúa relativamente un poco más sobre indicios a fin de prevenir concentraciones ilegales, logrando a la fecha resultados exitosos desde el punto de vista económico y de reconocimiento a nivel nacional e internacional por las sanciones

impuestas. Como el caso de la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos quien recientemente ha concluido casos contra grandes y poderosas corporaciones de la computación, de las comunicaciones y de los energéticos, obligándolas a modificar su estructura operacional e imponiéndoles sanciones económicas por no justificar la concentración y en algunos casos por no cumplir al momento de notificar y presentar la documentación correspondiente.

Con respecto al caso de las conductas monopólicas contrarias a la competencia y libre concurrencia en el mercado nacional, donde su función primordial debería ser más de carácter preventivo y correctivo, el comportamiento de la CFC parece no ser significativamente distinto al de las concentraciones. En total se han atendido 427 casos, de los cuales casi 75% corresponden a prácticas relativas. Lo interesante en este punto es que la prácticas relativas generalmente responden a denuncias de agentes que se sienten afectados por sus competidores y en algunos casos son usadas como una forma de amenaza y no con el objetivo de mejorar la eficiencia del mercado. La aparente pasividad y dependencia que la Comisión muestra con las concentraciones sigue manifestándose en el caso de las prácticas monopólicas. En el Cuadro 4, se puede observar una alta correlación entre las investigaciones iniciadas por denuncia y el tipo de práctica relativa. Así la investigación de indicios a manera de prevención conocida como por oficio es menos frecuente en las acciones de la CFC, pues sólo en el año 1994 pareció mostrar una actitud activa, ya que es el único año donde el número de casos de oficio fueron mayores a las denuncias.

Cuadro 4.

PRACTICAS MONOPOLICAS

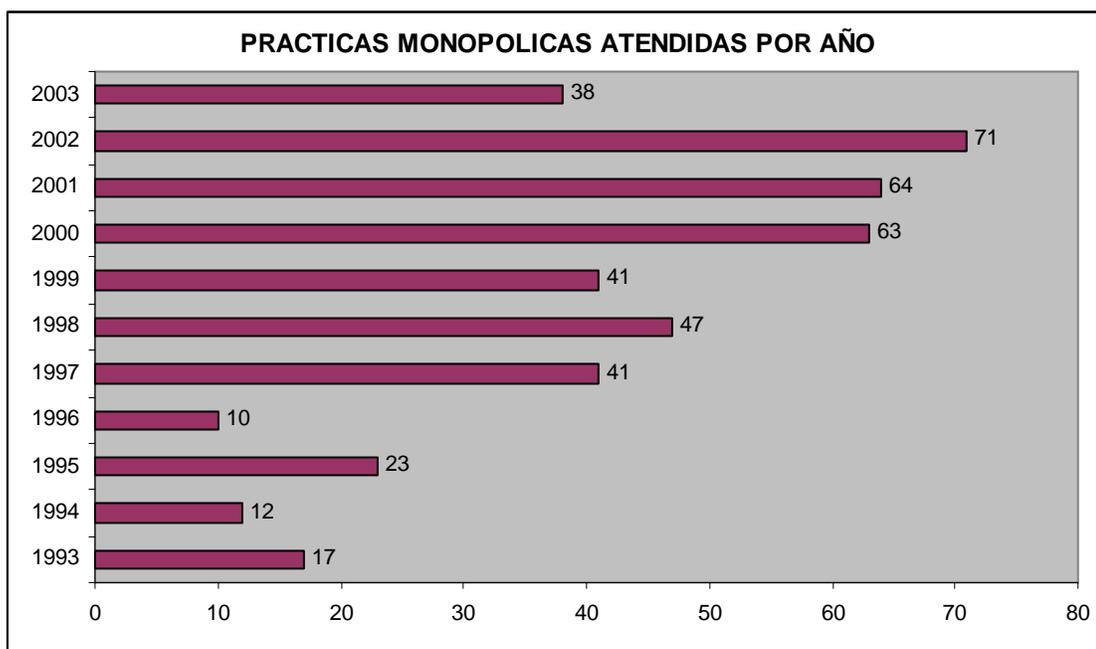
CASOS		PRACTICA		ORIGEN		RESOLUCION	
Año	Total	Absoluta	Relativa	Denuncia	Inv. Por oficio	Sancion	Sin sancion
1993	17	2	15	17	0	16	1
1994	12	8	4	5	7	8	4
1995	23	17	6	12	11	14	9
1996	10	5	5	8	2	3	7
1997	41	12	29	25	16	13	28
1998	47	13	34	32	15	23	24
1999	41	10	31	32	9	22	19
2000	63	9	54	55	8	12	51
2001	64	9	55	43	21	14	50
2002	71	11	60	59	12	25	46
2003	38	12	26	33	5	6	32
Total	427	108	319	321	106	156	271

Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes de Competencia Económica 1993-94, 1994-95, 1995-96, Segundo semestre de 1996, 1997, 2000, 2001, 2002 y 2003.

A diferencia del caso de las concentraciones, las resoluciones a las prácticas monopólicas que terminan con algún tipo de sanción muestran un mayor porcentaje del total, casi 37%, lo que puede ser indicativo de que la Comisión detectó un posibilidad de mantener o incrementar la eficiencia de los mercados por medio de alguna corrección, generando un mayor beneficio en cuanto al bienestar de la sociedad.

Entre 1993 y 2003 en promedio la Comisión ha atendido casi 39 casos por año de prácticas monopólicas. Sin embargo como se observa en la gráfica 2 destacan los años 2000, 2001 y 2002 como lo más activos en cuanto a la atención de casos, en tanto los años 1996, 1994 y 1993 son los que menor número de casos reflejan (Gráfica 1). De acuerdo con la Comisión, este comportamiento refleja su consolidación como organismo que promueve la competencia eficiente entre los agentes económicos y la confianza de ellos en la institución.

Gráfica 1



Sin embargo sólo 25% del total de casos investigados han sido resultado de la iniciativa previsor de la Comisión, el resto son respuesta a denuncias, por tanto se dice que la Comisión trabaja en forma reactiva “después de”.

De los datos atrás mostrados a un nivel agregado, se esperaría que el cambio positivo o negativo del bienestar social en la economía, generado por las actividades emprendidas por la Comisión, se distribuya entre los sectores económicos, y a fin para detectar hasta que punto la actuación de la CFC ha incidido en el bienestar económico, es necesario analizar los casos atendidos de manera más desagregada, con el objetivo de detectar aquellos sectores con mayor actividad potencialmente ilegal. Este análisis se presenta a continuación.

2.3.2.- CASOS ATENDIDOS EN LOS SECTORES ECONÓMICOS

Aunque a partir del informe del año 2000 la Comisión empezó a reportar el total de casos por rama, ello no existe para los años anteriores. A fin de cubrir tal carencia se tomó del Sistema de Cuentas Nacionales del INEGI las ramas por actividad económica para ir agrupando los casos. Posteriormente, usando la definición de mercado relevante que realizó la Comisión en sus investigaciones, se procedió a integrar cada caso a su rama correspondiente. Sin embargo, como existen ramas con cadenas productivas muy estrechas o por que el número de casos es relativamente pequeño se decidió utilizar una clasificación que no corresponde totalmente a la de INEGI, pero que refleja bien la estructura de los casos por sector¹².

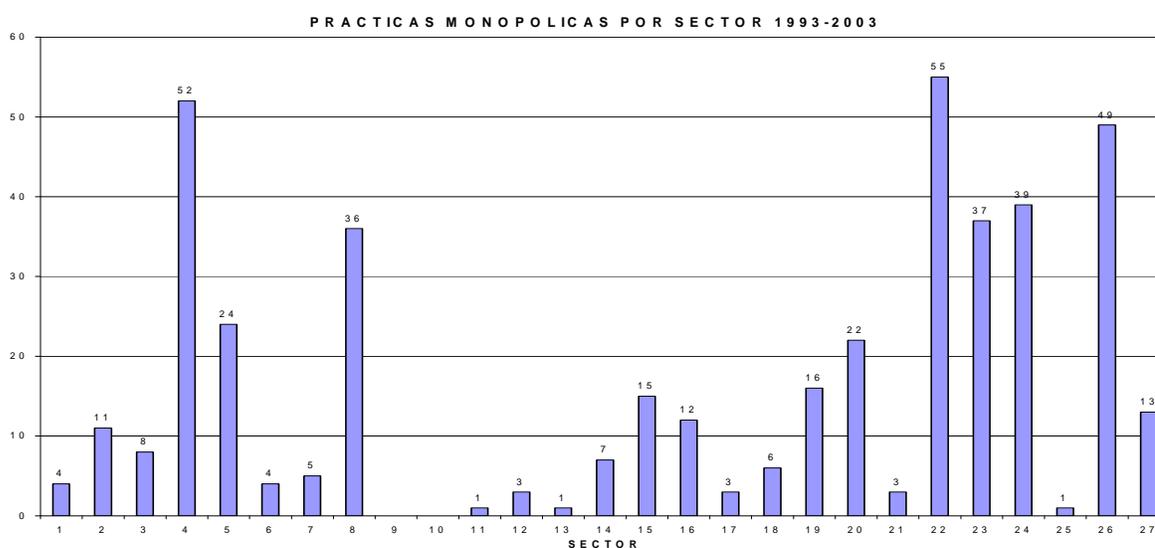
Es importante señalar que al momento de realizar esta investigación se detectó una carencia de investigaciones similares sobre la cual se pudiera sustentar o debatir los datos que a continuación se presentan, esperando por lo mismo que este sirva como base para posteriores trabajos sobre el tema.

Si consideramos que la cantidad de casos atendidos por la Comisión tienen relación con la posibilidad de investigar y decidir si se corrigen posibles fallas en la competencia dentro de los sectores, entonces los sectores con menos casos podría decirse son probablemente más competitivas sus industrias, en tanto los que muestran más casos serán posiblemente menos competitivos, es decir que debe haber una relación inversa entre competitividad e intervención de la Comisión. Aunque, como en la economía real nunca se alcanza la competencia plena entonces siempre existirá oportunidad para que la Comisión incremente el bienestar de la sociedad. Por ejemplo, aquí en México es innegable a la opinión pública la existencia de oligopolios en el ramo de las comunicaciones, transporte, químicos farmacéuticos y en el sector financiero, motivo por el cual no es raro que destaquen en este rubro. En esa misma línea, deben considerarse como competitivos aquellos que no han necesitado hacer algún reclamo y de los cuales pocas veces escuchamos que se vean envueltos en investigaciones por la CFC.

¹² Véase anexo.

En la gráfica 2 y el cuadro 5 podemos apreciar el número total de prácticas monopólicas (427) ya distribuidos por sectores. Se observa que los sectores del transporte, alimentos, servicios, servicios financieros, químico y comunicaciones fueron los más activos y concentraron 268 casos, aproximadamente 63% del total de casos. Por otra parte existen sectores con un número reducido de casos, tal como la agricultura y el cemento, o bien que no han tenido caso alguno en los once años de vida de la Comisión, como el sector maderero sólo por mencionar alguno, y motivo por el cual no se incluye en la gráfica.

Gráfica 2



SECTOR	TOTAL	SECTOR	TOTAL	SECTOR	TOTAL
1 Agricultura	4	9 Vidrio y productos de vidrio	1	17 Electricidad, gas y agua	16
2 Ganadería	11	10 Cemento	3	18 Comercio	22
3 Minería	8	11 Productos a base de minerales no metálicos	1	19 Restaurantes y hoteles	3
4 Alimentos	52	12 Metalúrgica	7	20 Transporte y almacenaje	55
5 Bebidas	24	13 Eléctrico	15	21 Comunicaciones	37
6 Papel y cartón	4	14 Automotriz	12	22 Servicios financieros	39
7 Imprentas y editoriales	5	15 Otras industrias manufactureras	3	23 Actividades inmobiliarias y de alquiler	1
8 Química	36	16 Construcción	6	24 Servicios	49
				25 Administración pública y defensa	13

Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes de Competencia Económica 1993-94, 1994-95, 1995-96, Segundo semestre de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Cuadro 5

Sector	Practica		Origen		Resolucion		TOTAL
	Absoluta	Relativa	Denuncia	Inv. Por oficio	Sancion	Sin sancion	
Agricultura	0	4	3	1	1	3	4
Ganaderia	10	1	4	7	7	4	11
Mineria	3	5	6	2	4	4	8
Alimentos	17	35	35	17	27	25	52
Bebidas	6	18	16	8	8	16	24
Papel y carton	0	4	3	1	1	3	4
Imprentas y editoriales	3	2	1	4	4	1	5
Quimica	9	27	27	9	11	25	36
Vidrio y productos de vidrio	0	1	1	0	0	1	1
Cemento	0	3	2	1	1	2	3
Productos a base de minerales no metalicos	0	1	1	0	0	1	1
Metalurgica	2	5	5	2	4	3	7
Electrico	2	13	14	1	8	7	15
Automotriz	0	12	5	7	1	11	12
Otras industrias manufactureras	1	2	3	0	1	2	3
Construccion	0	6	6	0	2	4	6
Electricidad, gas y agua	4	12	15	1	4	12	16
Comercio	8	14	12	10	9	13	22
Restaurantes y hoteles	0	3	3	0	1	2	3
Transporte y almacenaje	16	39	37	18	19	36	55
Comunicaciones	5	32	32	5	20	17	37
Servicios financieros	4	35	34	5	4	35	39
Actividades inmobiliarias y de alquiler	0	1	1	0	0	1	1
Servicios	12	37	42	7	13	36	49
Administracion publica y defensa	6	7	13	0	6	7	13
TOTAL	108	319	321	106	156	271	427

Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes de Competencia Económica 1993-94, 1994-95, 1995-96, Segundo semestre de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Al igual que en los datos agregados no observamos un comportamiento diferente de la Comisión en términos del número de denuncias e investigaciones por oficio como pudiera pensarse debería suceder en los sectores típicamente señalados

por ser oligopólicos. Claro ejemplo es el sector financiero, quien normalmente parece desarrollar múltiples actividades monopólicas que son denunciadas en los medios de comunicación y aun así la actuación de la CFC en este ha sido más sobre denuncia que por indicios que ella halla detectado, sólo ha iniciado 4 de 39 casos por este criterio.

Las denuncias siguen siendo relativamente altas en todos los sectores con respecto a los casos de oficio. En el cuadro 6 se muestra la estructura porcentual mayormente inclinada a las denuncias en los 9 sectores con mayor número de casos investigados, todos muestran estar por encima del 50% de casos por denuncia y en algunos casos casi 90%, tal es el caso de los sectores comunicaciones, servicios y financiero, quienes también destacan por estar entre los sectores con más cantidad de denuncias.

Cuadro 6

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LAS PRACTICAS MONOPOLICAS POR SECTOR

Sector	Practica		Origen		Resolucion		TOTAL
	Absoluta	Relativa	Denuncia	Inv. Por oficio	Sancion	Sin sancion	
Alimentos	33%	67%	67%	33%	54%	46%	100%
Bebidas	25%	75%	67%	33%	33%	67%	100%
Quimica	25%	75%	75%	25%	31%	69%	100%
Electricidad, gas y agua	25%	75%	94%	6%	25%	75%	100%
Comercio	36%	64%	55%	45%	41%	59%	100%
Transporte y almacenaje	29%	71%	67%	33%	35%	65%	100%
Comunicaciones	14%	86%	86%	14%	54%	46%	100%
Servicios financieros	10%	90%	87%	13%	10%	90%	100%
Servicios	24%	76%	86%	14%	27%	73%	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes de Competencia Económica 1993-94, 1994-95, 1995-96, Segundo semestre de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

En estos 9 sectores también parece seguir la misma correlación entre el tipo y el origen de la práctica monopólica, como se mostró en el análisis agregado, pues aunque solo los sectores de alimentos, químico y comunicaciones muestran la misma cantidad de casos por denuncia y de prácticas relativas, el resto de los

sectores no están alejados del mismo comportamiento, al mostrar que la máxima diferencia absoluta entre el número de denuncias y casos relativos para cada uno es de tan sólo 5 casos. Razón por la cual los porcentajes de denuncias y casos relativos se puede apreciar es muy poca su variación respecto al total de casos por sector.

Las sanciones son reducidas en relación al número de casos, 156 de 427 totales, aunque no reflejan una relación tan directa con respecto al origen y tipo de práctica investigada e incluso se observa como para los sectores alimentos y comunicaciones más de la mitad de sus casos han recibido algún tipo de sanción, a pesar de que la cantidad de denuncias y prácticas relativas en cada uno son iguales. Casos a destacar siguen siendo los sectores de servicios y el financiero pues además de mostrar el mayor número de denuncias, sus sanciones son reducidas. Así por ejemplo, tan sólo el financiero tiene 4 de 39 casos (Cuadro 5) que fueron sancionados, es decir aproximadamente 10% (Cuadro 6). De este modo parece que los recursos de la CFC han sido primordialmente utilizados por los diferentes grupos financieros para amenazar a sus rivales, siendo que este sector es de los que mayor competencia por el control del mercado refleja. No es de extrañar tampoco un comportamiento similar en los sectores de bebidas, transportes y químicos, en los cuales hay un buen número de firmas que se denuncian y amenazan entre ellas mismas.

En resumen, en el cuadro 6 se presentan los sectores significativos por el número de casos monopólicos reportados y de él se deducen tres rutas de acción de la Comisión hacia los sectores: 1) actúa eminentemente en respuesta a denuncias, 2) los casos por oficio son poco frecuentes, y 3) se sanciona un porcentaje relativamente pequeño de los casos que se investiguen¹³.

En el cuadro 7 se presentan las 110 denuncias e investigación de concentraciones, en los distintos sectores considerados en estas investigaciones.

¹³ Los porcentajes están calculados con respecto al total de casos de su sector.

Cuadro 7

DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE CONCENTRACIONES POR SECTOR

Sector	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	TOTAL
Alimentos	2		1				1		4
Bebidas					9				9
Cuero y calzado							1		1
Madera y corcho	1								1
Papel y carton	4				1				5
Imprentas y editoriales	2								2
Quimica				2		1	2		5
Metalurgica	1				1	1			3
Electricos						2	3	1	6
Otras industrias						1			1
Construccion				1					1
Electricidad						1	3	3	7
Comercio							1		1
Hoteles			1			1	1		3
Transporte						1		3	4
Comunicaciones	2	2				1	6	6	17
Servicios financieros			2		1	5	1	1	10
Actividades inmobiliarias y de alquiler	1		1						2
Servicios					1	22	4		27
Administracion publica y defensa				1					1
TOTALES	13	2	5	4	13	36	23	14	110

Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes de Competencia Económica 1993-94, 1994-95, 1995-96, Segundo semestre de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Destacan el sector de los servicios y el financiero con 27 y 10 concentraciones, respectivamente. En general, este pequeño número de concentraciones no notificadas es debido posiblemente a tres razones: 1) poco interés de la Comisión por vigilar esta actividad, 2) poco incentivo para las empresas de denunciar y 3) la obligación por ley para notificar las concentraciones. A las dos primeras razones

debe agregarse que ellos dependen de indicios que se detecten, lo cual en muchos de los casos no es fácil de hacerlo, pues requiere invertir tiempo y dinero en una potencial concentración.

El carácter obligatorio que tienen las notificaciones deja poco campo efectivo a la CFC para actuar de manera previsoramente en las concentraciones por denuncia o por oficio. De tal modo que ella valora poco importante dedicar recursos a este rubro y motivo por el cual su número de estas es relativamente inferior respecto a las concentraciones notificadas.

Finalmente, en las concentraciones por notificación, encontramos un escenario diametralmente opuesto al anterior, en este rubro hubo 1595 notificaciones. De este total más de la mitad se concentraron en los sectores de alimentos, química, metalurgia, eléctrico, automotriz, comunicaciones, servicios financieros y servicios (Cuadro 8). En este caso puede resultar poco significativa la cantidad de concentraciones aprobadas o no aprobadas, pues como ya se estableció anteriormente, las empresas interesadas deben por ley mandar toda la información pertinente para así justificar su aprobación y el resultado usualmente es exitoso para los interesados. Lo importante en este caso es entonces destacar aquellos sectores donde mayormente se dan las concentraciones, pues deben estar reflejando comportamientos estratégicos encaminados a fortalecer su posición en el mercado a través del fomento de economías de escala que permitan una mejora en la eficiencia de las empresas o que por lo menos no la reduzcan. De otro modo la concentración estaría incorrectamente autorizada por la CFC.

Cuadro 8

NOTIFICACIONES DE CONCENTRACIONES POR SECTOR

Sector	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	TOTAL
Agricultura	1		1		2	1	4	2				11
Ganadería		3	1				3	1		1		9
Minería	1	3	1	1	1	1	2			3	4	17
Alimentos	3	8	3	6	22	14	13	9	14	9	7	108
Bebidas	3	6	8	2	3	4	11	10	8	9	7	71
Tabaco							3		1			4
Textil	1		1		3	2	2		1	3	2	15
Cuero y calzado					2		1			1		4
Madera y corcho		3	1	2				1		1	1	9
Papel y cartón	1		5	3	6	5	1	5	3	5	2	36
Imprentas y editoriales		1	2	2	1	1		1	4	1	1	14
Química	1	8	7	5	16	26	22	32	26	16	16	175
Vidrio	2	1			2			1	1	1	2	10
Cemento	3	2					1	1		1		8
No metálicos			2	1		1		2	1	1	1	9
Metalúrgica	1	4	11	4	11	11	11	16	18	22	7	116
Eléctricos	3	4	6	6	6	12	13	11	34	14	7	116
Automotriz	4	4	6	3	6	15	13	17	14	8	7	97
Otras industrias	1			1	5	4		2		4	1	18
Construcción	1		1	2	2	1	6	2	4	3	2	24
Electricidad, Gas y Agua			3		4	4	5	7	6	9	6	44
Comercio	2	6	8	2	13	5	6	6	11	7	4	70
Hoteles	2	1	4	1	13	10	4	7	6	4	3	55
Transporte			3		6	2	5	6	7	2	10	41
Comunicaciones	2	6	12	10	10	7	16	12	13	9	10	107
Servicios financieros	11	10	12	13	38	25	18	34	44	24	18	247
Actividades inmobiliarias y de alquiler		2	1	1	1	2	3	4	3	3	7	27
Servicios	3	13	2	4	14	13	20	14	23	18	9	133
TOTALES	46	85	101	69	187	166	183	203	242	179	134	1595

Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes de Competencia Económica 1993-94, 1994-95, 1995-96, Segundo semestre de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Destaca también en este caso el sector financiero, quién por mucho presentó el mayor número de casos comparando al resto de la economía, ello debido al proceso de privatizaciones y ola de fusiones que se ha dado a partir de 1994. Además de las 247 solicitudes, casi todas (240) han sido aprobadas, lo cual no es

de extrañar si se toma en consideración que la información presentada por los interesados a la Comisión va encaminada a justificar su autorización y también porque el número de competidores existentes en el mercado financiero es considerable. En estos casos es donde la actuación de la Comisión ha sido más cuestionada por la falta de investigación previsor, que permitiera evitar depender de información que puede estar sesgada hacia algún objetivo por parte de las instituciones financieras que la presentan. Este mismo comportamiento se repite de manera similar en el resto de los sectores, tan sólo 79 de los 1595 casos han sido cuestionados (Véase apéndice).

Conclusiones.

1. La Comisión Federal de Competencia de México en el periodo de estudio actúa más a través de las denuncias y notificaciones que ejerciendo su poder de llevar a cabo investigaciones por oficio y actuar de manera previsor.
2. La evidencia estadística presentada en este capítulo parece señalar que las resoluciones cuando provienen de denuncias no son sancionadas generalmente y cuando provienen de notificaciones como es el caso de las concentraciones son aprobadas. Por esta razón es necesario analizar con mayor profundidad el impacto que ha tenido la Comisión en el Bienestar Social al momento de concluir este tipo de prácticas o notificaciones.
3. En lo que respecta a los sectores hay que resaltar al financiero y de comunicaciones como los únicos presentes en todos los rubros (notificaciones y prácticas monopólicas), lo cual resulta poco sorprendente, pues en ellos se encuentran varias de las corporaciones más poderosas de nuestro país, e

igualmente inquietante es que no se hayan tomado las medidas pertinentes para evitar estas muy visibles prácticas monopólicas ejercidas.

4. Comparando el número de prácticas monopólicas relativas y absolutas con el de las concentraciones podríamos la CFC ha dedicado buena parte de su esfuerzo a investigar las terceras, en segundo plano las prácticas relativas y al final las absolutas, ello debido a la facilidad económica que a la CFC le implica la investigación de cada una de ellas. No es lo mismo recibir la información de una solicitud de concentración prácticamente lista para autorizar a iniciar una investigación de denuncia o una investigación de oficio, razón por la cual no sería raro que su impacto sobre el bienestar sea reducido, aún cuando existe la posibilidad de que la CFC también haya evaluado correctamente el costo beneficio de los casos por oficio y su impacto en el bienestar.

5. Con la información de este capítulo no se tiene los elementos para indicar el impacto de la actuación de la CFC en el bienestar social. La estadística descriptiva de este capítulo sólo sugiere que la Comisión de Competencia en México tiene un comportamiento más bien reactivo que por iniciativa propia, lo que probablemente resulta en una limitada capacidad para modificar o intervenir. Como señalan varios autores la escuela de Chicago, Posner (1969) y Carlton (1999), esta actitud es un indicador de ineficiencia en el uso de sus recursos e incluso debilidad de la Comisión respecto a las grandes firmas que tiene que investigar.

La intención del siguiente capítulo es analizar en forma rigurosa con la ayuda de un modelo tipo logit el impacto que la actuación de la Comisión, tal como se ha descrito en este capítulo, ha tenido en el bienestar de la sociedad.

Por ultimo y sin animo de justificar este trabajo, un problema metodológico resultó por la insuficiente información presentadas en las gacetas y en los informes que

emite la CFC, pues no muestran una correcta planeación dado los continuos cambios que se hacen en la presentación de datos y terminología que usan año con año, y en algunos casos incompletos respecto a las empresas y productos en disputa, lo cual hace difícil un trabajo de este tipo y por ende dificulta también una crítica más fundamentada a la CFC.

3.- EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA: UN MODELO LOGIT.

Las estadísticas presentadas en el capítulo anterior no permiten establecer hasta qué punto las acciones de la Comisión Federal de Competencia (CFC) han tenido un impacto en el bienestar económico de los distintos sectores que conforman la economía nacional, pues la intención era sólo presentar la descripción de los casos concluidos hasta el año 2003. Por esta razón se pretende en este capítulo analizar el efecto en el bienestar social derivado de la intervención que tuvo la Comisión en el periodo 1993-2003. Para alcanzar el objetivo se propuso y estimó un modelo econométrico Logit, con la intención de demostrar la importancia de la CFC, en la promoción de mayor competencia en los sectores económicos de México.

Dado que en el modelo Logit se utiliza como variable dependiente los cambios en el bienestar social, se discute brevemente en la primera parte de este capítulo las propuestas teóricas para el cálculo del bienestar social y se elige una de ellas. En la segunda sección se presenta la metodología del modelo econométrico que se utilizó, en el tercer apartado se encuentra el análisis de la especificación del modelo y los resultados de la estimación. En la cuarta sección se presentan los resultados de un modelo econométrico que usa como variable dependiente las sanciones aplicadas en el periodo de estudio, y de este se extraen las conclusiones en torno a la capacidad que tiene la CFC para conducir y sancionar alguna investigación. Por último, se concluye analizando en forma conjunta los resultados de los dos modelos estimados.

3.1.- EL BIENESTAR SOCIAL: UNA APROXIMACIÓN

A pesar de que el cálculo del bienestar social es un tema recurrente en la literatura microeconómica, es también un campo poco explorado por la investigación

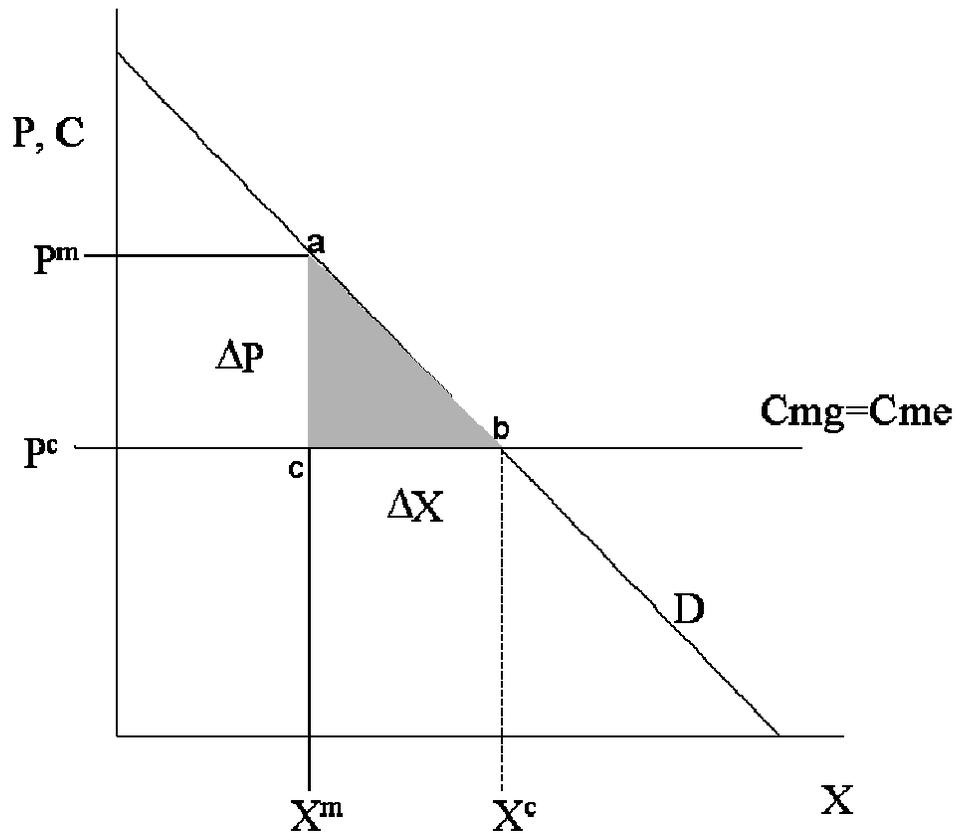
empírica. La principal dificultad radica en determinar la magnitud del precio que debe ser utilizado como competitivo en las economías capitalistas. Un precio competitivo es aquel que no genera beneficios para la empresa, lo que evidentemente en una economía de mercado es difícil de concebir. Por tal motivo las investigaciones en el tema han tomado diferentes rumbos y supuestos en cuanto a los precios que deben considerarse competitivos. De entre las propuestas para estimar la magnitud de algún índice relacionado al bienestar social, destacan las de Fontaine (1999), Long (1980), Posner (1975), Siegfried (1965) y Harberger (1954).

El trabajo de Harberger (1954) es la primera investigación que intentó obtener alguna medida cuantitativa de la reducción del bienestar social, generada por la existencia de monopolios en la industria manufacturera de los Estados Unidos de Norteamérica y constituye la base teórica de investigaciones similares subsecuentes¹.

Harberger señala que, de acuerdo a la teoría económica tradicional, para obtener una medida de la pérdida del bienestar social, originada por un precio en el mercado mayoritariamente distinto al competitivo, es necesario calcular el área bajo la curva de demanda de mercado (D) y encima de la del costo medio (C_{me}) de la empresa representativa, como se muestra en la gráfica 1. En esta se aprecia la pérdida como el área triangular (abc) generada por la diferencia (ΔP) entre el precio monopolístico (P^m) y competitivo (P^c); la diferencia (ΔX) entre la cantidad monopolística (X^m) y competitiva (X^c), y la curva de demanda. Mientras que para una empresa competitiva esta área no existe porque el costo medio, el costo marginal y el precio coinciden y por tanto el beneficio es nulo. Para una empresa no competitiva el tamaño de esta área es un reflejo del poder de mercado que puede tener una o pocas empresas en la industria.

¹ Es importante destacar que Harberger, en el mismo artículo (pag.77), señala que este tipo de investigaciones no son de las que se pueda esperar gran exactitud en los cálculos, por lo cual los resultados obtenidos deben valorarse relativamente, tomando en consideración el tipo de datos utilizados, la fuente de estos y el objetivo de la medición.

Gráfica 1



Donde los superíndices indican
c: mercado competitivo y ,
m: mercado monopolístico

En la gráfica 1 la pérdida del bienestar (PB) está representada por el área gris, la cual puede obtener a través de la siguiente ecuación.

$$PB = (1/2) \Delta P \Delta X \dots (1)$$

Donde ΔP refleja el cambio o diferencia en los precios de P^c a P^m y ΔX el cambio negativo en cantidad de X^c a X^m . El valor de PB es negativo si la demanda es, como teóricamente se piensa, de pendiente negativa.

Harberger calculó la pérdida del bienestar social con datos de los niveles de producción, precios de mercado y costos unitarios de empresas representativas de la industria manufacturera estadounidense. Como aproximación del precio monopolístico se tomaron los precios del mercado porque no coinciden con el costo unitario al tener incorporado un margen de ganancia y, por la misma razón, los costos unitarios se usaron como precios competitivos. Debido a la falta de información similar no fue posible calcular con este método la pérdida de bienestar social en la economía mexicana.²

De la revisión de la literatura se decidió utilizar la metodología de Fontaine (1999) basada en los principios de microeconomía para la evaluación social de proyectos. De acuerdo con este autor, la medición de la pérdida de bienestar social es una herramienta de evaluación para decidir entre alternativas económicas. Considerando mejores decisiones aquellas que puedan reducir la pérdida del bienestar.

Las ventajas relativas ofrecidas por esta metodología, es que su método es relativamente sencillo para el cálculo y la información requerida puede ser obtenida de diversas fuentes, siempre y cuando cumplan las características que solicita la ecuación. Para el caso de México, se buscaron los datos, en las fuentes gubernamentales que más se apegaran a los requisitos para el cálculo. Las características de esta metodología se presentan a continuación.

Fontaine parte de la misma ecuación que Harberger (1), con dos diferencias; la primera radica en que las variaciones de precios (ΔP) y cantidades (ΔX) se obtienen de la diferencia entre los datos de un periodo y el anterior, dejando de lado la diferencia teórica, manejada por Harberger, entre los mercados competitivo y monopolístico, evitando así la dificultad que representa la obtención de los datos competitivos. La segunda se concentra en el cálculo, donde Fontaine aprovecha

² Como ya se apuntó, los datos en Harberger se obtuvieron directamente de las empresas representativas del sector manufacturero estadounidense, sobre las cuales se calculó la pérdida de bienestar, y no se recurrió a alguna fuente gubernamental. Costos, precios y cantidades fueron proporcionados por las mismas. Para esta investigación, el problema fue encontrar en fuentes gubernamentales o particulares datos similares para una gran cantidad de bienes y servicios de diferentes sectores para ser usados como los precios competitivos.

que de la definición de la elasticidad precio de la demanda³ (E), en la ecuación (2), puede despejar ΔP , obteniendo la ecuación (3). De tal forma que el cambio en los precios se obtiene de la cantidad inicial, del cambio absoluto en la cantidad, del precio inicial y de la elasticidad precio de la demanda.

$$E = (\Delta X / \Delta P) (P / X) \dots (2)$$

$$\Delta P = (\Delta X / X) (P / E) \dots (3)$$

En (3), E es la elasticidad precio de la demanda por el producto y X la cantidad de producto. Reemplazando (3) en la ecuación del bienestar (1), se tiene.

$$PB = (1/2) (\Delta X / X) (P / E) \Delta X \dots (4)$$

Con el supuesto de una elasticidad unitaria en valor absoluto⁴, $E = 1$, se obtiene una nueva expresión para la obtención de la pérdida de bienestar (5).

$$BH = (1/2) [(\Delta X)^2 / X] P \dots (5)$$

³ La elasticidad precio de la demanda muestra el cambio porcentual en la cantidad demandada como resultado de un cambio de 1% en el precio. La demanda se puede clasificar en tres niveles, inelástica cuando el valor absoluto de la elasticidad es menor a 1, elástica cuando toma el valor 1 y elástica cuando es mayor a 1.

⁴ Fontaine recomienda calcular el valor de la elasticidad precio de la demanda si se tiene la información estadística suficiente para hacerlo, o bien utilizar una elasticidad unitaria.

Por tanto, de acuerdo con Fontaine, la pérdida de bienestar social es igual a la mitad del cociente del incremento de la cantidad al cuadrado entre la cantidad inicial, multiplicado todo por el precio de mercado inicial, datos que son más fáciles de encontrar. El valor obtenido tiene la característica de ser siempre positivo.

En el cálculo de la pérdida de bienestar Fontaine recomienda usar datos del valor monetario de la producción de un sólo artículo para la cantidad X , las variaciones en la cantidad de producción de cada periodo respecto a su anterior como ΔX . En el precio P se utiliza el de mercado del artículo en cuestión para cada periodo.

Para el cálculo sectorial de la manufactura mexicana se utilizaron los datos agregados por sector de la siguiente manera⁵:

1. Producto Interno Bruto (PIB) anual a precios de 1993 por rama de actividad económica como una aproximación de X ,
2. Incremento absoluto anual del PIB por rama a precios de 1993 como estimador de ΔX , y
3. Índice Nacional de Precios al Productor (INPP) en forma anual como una ponderación de los precios de mercado P .

Para cada uno de los sectores analizados en el capítulo anterior se realizó la estimación de la pérdida de bienestar con la metodología de Fontaine para el periodo de 1992 a 2003⁶. Sin embargo, como se mencionó en el capítulo anterior la actuación de la Comisión no ha sido igual en todos los sectores, incluso los hay donde no ha tenido participación alguna durante el periodo de estudio.

⁵ Aunque todas las cifras fueron extraídas directamente del “*ABC de las Cuentas Nacionales*” del INEGI y de la pagina web del Banco de México (www.banxico.gob.mx), las que aquí se usaron no aparecen de manera exacta en dicho documento o en el sitio, pues antes de usarlas se realizaron algunas agregaciones en los datos de los sectores debido a que, como ya se justifico en el capítulo anterior, la clasificación por sectores en esta investigación atendió a las características de los productos y sectores involucrados en los casos que reportó la CFC.

⁶ Se realizó el calculo a partir de 1992 para tener un año sobre el cual poder comparar 1993. Los valores obtenidos se presentan en el anexo.

Para la estimación del modelo econométrico se eligieron sólo los sectores en los que la Comisión ha tenido una intervención significativa respecto al total de los casos. Se eligieron diez de los 29 sectores presentados en el capítulo 2. El criterio para realizar esta selección fue tomar aquellos con mayor número relativo de prácticas monopólicas, de notificaciones y de concentraciones (véase cuadro 1), los cuales concentran el 76% de los 2132 casos totales. Las características de la regulación de la CFC en los diez sectores se presentan en el Cuadro 1.

Cuadro 1

SECTOR	PRACTICAS	CONCENTRACIONES ¹	NOTIFICACIONES
Alimentos	52	4	108
Bebidas	24	9	71
Químico	36	5	175
Metalúrgico	7	3	116
Eléctrico	15	6	116
Automotriz	12	0	97
Comercio	22	1	70
Comunicaciones	37	17	107
Servicios Financieros	39	10	247
Servicios	49	27	133
TOTAL	293	82	1240

¹ Incluye las concentraciones por denuncia e investigaciones de oficio.

Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes de Competencia Económica 1993-94, 1994-95, 1995-96, Segundo semestre de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Adicionalmente al cálculo de la pérdida del bienestar social realizado, se llevó a cabo otra estimación usando la metodología de Harberger (1), con algunas modificaciones en los datos⁷. Dado que para este autor es necesario conocer la diferencia entre precios y cantidades competitivas y monopólicas supusimos que un incremento del precio debe estar abriendo la brecha entre el precio competitivo

⁷ Como ya se apuntó anteriormente, en las fuentes nacionales no se encontraron datos similares a los usados por Harberger, debido a que estos fueron obtenidos directamente por las empresas particulares.

y el monopolístico, aun cuando el primero no se conozca. En el mismo sentido, una reducción debe implicar mayor competencia y menor poder de mercado. Por esta razón se mantuvo como ΔX la diferencia absoluta anual del PIB por rama a precios de 1993, en tanto que para el ΔP se utilizó el cambio anual del Índice Nacional de Precios al Productor, es decir el cambio en los precios de los productores de un año respecto al anterior. Los resultados obtenidos con las dos metodologías variaron en cuanto a la magnitud, sin embargo, al considerar y comparar las variaciones anuales positivas o negativas de los valores obtenidos, la pérdida de bienestar registró un comportamiento muy parecido en buena parte de los años y sectores.

En virtud de que la variación en la pérdida del bienestar social resultó ser casi idéntica con las dos metodologías, se decidió utilizar la variación en la pérdida de bienestar, calculada por el método de Fontaine, como la variable dependiente del modelo econométrico. La pérdida estimada se transformó en una variable binaria, asignando cero al año y sector donde aumenta la pérdida respecto a su año anterior y uno al caso contrario.

En el cuadro 2 se presentan los incrementos o disminuciones en la pérdida del bienestar social por sector. Como puede apreciarse durante el periodo 1993-2003, el número de periodos por sector que incrementaron su bienestar social fueron 49 (con número 1) y 61 lo redujeron (valores cero). Tomando en consideración sólo el periodo de los últimos cinco años, se observa una proporción mayor de valores 1 (30 vs 20 ceros). Estos resultados sostienen que la CFC tuvo en los primeros años un pobre desempeño que sólo logró mejorar el bienestar en menos de la mitad de los periodos por sector, no obstante en el último periodo de cinco años se revierte esta relación, con lo que se muestra que en efecto la CFC en los últimos años ha consolidado sus funciones y objetivos, ganándose la confianza de los agentes económicos, fomentado el bienestar.

Al analizar por sectores se observa que sólo en el alimentario y el automotriz la proporción de disminuciones en la pérdida de bienestar (con unos en 6 de los 11 años, respectivamente) es mayor. En el resto de los sectores por el contrario, se

registraron más años con incrementos en pérdida de bienestar, de entre los cuales destaca el eléctrico cuyo aumento de bienestar sólo se dio en tres de los once años de la muestra.

Cuadro 2

PERDIDA DE BIENESTAR SOCIAL

RAMA	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Alimentos	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0
Bebidas	1	0	0	0	1	0	1	1	1	0	0
Química	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0
Metalurgia	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1
Eléctrico	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0
Automotriz	1	1	0	0	1	1	1	0	1	0	0
Comercio	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	0
Servicios Financieros	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	1
Servicios	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	1

En el siguiente apartado se describe el modelo econométrico que se estimó con la intención de analizar el impacto que han tenido las acciones de la CFC en el bienestar social en las industrias nacionales durante el periodo 1993-2003.

3.2.- EL MODELO LOGIT: ASPECTOS METOLÓGICOS

El modelo de probabilidad conocido como Logit utiliza variables binarias tanto para las variables independientes como para la dependiente. Por esta razón es apropiado para ser utilizado con variables que no son cuantificables, pero que pueden ser ordenadas dependiendo los atributos o características consideradas como “mejor” o “peor”, “más” o “menos”, “pertenece” o “no pertenece”, etc.

A pesar de la existencia de otros modelos de probabilidad cuyas características son en parte similares al Logit, como el Modelo de Probabilidad Lineal (MPL) y el Modelo Probit, se decidió utilizar este modelo binario por las siguientes razones:

1. Es una técnica de estimación para ecuaciones con variables dependientes dummy⁸

⁸ También llamadas variables binarias, cualitativas, categóricas, de escala nominal y/o dicótoma.

2. Utiliza como función de densidad la logística acumulativa, que es similar a la función normal pero más flexible en sus extremos, permitiendo “mayor flexibilidad en sus valores de probabilidad, debido a que su curva de densidad aunque es similar a la normal, muestra menor densidad concentrada alrededor de la media. Es decir, los extremos son ligeramente más anchos en la curva de densidad del Logit respecto a la del Probit, algo parecido a una distribución t para muestras pequeñas”⁹.
3. A diferencia del modelo Probit que necesita de una base de datos preferentemente grande para esperar que se cumpla la ley de los grandes números y con ella un ajuste a la normalidad, el modelo Logit no la requiere.
4. Mientras en el MPL la probabilidad crece linealmente con el evento iésimo X_i , es decir la probabilidad se acumula en forma uniforme, lo cual equivale a no considerar los atributos o las características del fenómeno que está sucediendo, en el Logit se modela como una distribución normal que va cambiando dependiendo de las características de los eventos, es decir, sucesos frecuentes generarán mayor probabilidad en el modelo y, del mismo modo, reducida probabilidad se atribuye a sucesos extraordinarios.
5. Evita problemas de probabilidad lineal ilimitada, mayor a uno, que pudiera generarse como en el caso del MPL. Con ello, evita la posibilidad de que el valor de Y pueda exceder los valores de 0 y 1¹⁰.

El modelo Logit a estimar tiene la forma.

$$P_i = E(Y = 1 | X_i) = 1/(1+e^{-(\beta_1 + \beta_2 X_i)}) \dots \dots \dots (2)$$

⁹ Para mayor detalle véase Gujarati (2004).
¹⁰ *Ibíd.*

Al sustituir $Z = \beta_1 + \beta_2 X_i$ y multiplicar (2) por e^Z / e^Z se obtiene:

$$P_i = e^Z / (1+e^Z) \dots \dots \dots (3)$$

Con la transformación anterior se resuelve el problema de probabilidad lineal constante, ya que asigna probabilidades de acuerdo a los atributos de cada evento, contrario a lo que sucede en el MPL donde todos los eventos son igualmente probables. Así mismo, aunque Z puede variar entre menos y más infinito, el valor de la probabilidad no se desvía más allá del intervalo que va de 0 a 1.

De la ecuación (3), el modelo no puede estimarse de manera lineal en los parámetros dado que las variables y los coeficientes están en forma exponencial. Por tanto es necesario hacer algunas transformaciones. Como toda función acumulativa la probabilidad siempre suma 1, y considerando a P_i como la probabilidad de éxito y $1 - P_i$ al fracaso, debe cumplirse que

$$P_i + (1 - P_i) = 1 \dots \dots \dots (4)$$

Ahora sustituyendo (3) en (4), obtenemos

$$[e^Z / (1+e^Z)] + (1 - P_i) = 1 \dots \dots \dots (5)$$

Despejando $(1 - P_i)$ de (5)

$$(1 - P_i) = 1 / (1 + e^Z) \dots \dots \dots (6)$$

Ahora hacemos el cociente entre (3) / (6), se obtiene

$$P_i / (1 - P_i) = e^Z \dots \dots \dots (7)$$

Esta expresión muestra la razón de probabilidades del éxito respecto al fracaso.

Finalmente aplicamos logaritmos y obtenemos el modelo Logit a estimar.

$$L_i = \ln (P_i / 1 - P_i) = Z = \beta_1 + \beta_2 X_i \dots \dots \dots (8)$$

La ecuación (8) estima la razón de las probabilidades de éxito y fracaso, además es lineal en las variables X y en los parámetros obtenidos también. Algunas de las características¹¹ de este modelo son:

- 1) A medida que Z varia de menos infinito a más infinito, L_i va de menos infinito a más infinito y P va de 0 a 1.
- 2) El modelo supone que el logaritmo de la razón de probabilidades está relacionado linealmente con X_i .
- 3) Si en el Logit algún coeficiente es negativo, las posibilidades de que la variable dependiente sea igual a uno disminuyen conforme el valor de estas variables independientes aumente. Si al contrario, su valor es positivo,

¹¹ Para mayor detalle véase Green (1999).

implica que cuando el valor de estas variables explicativas se incrementa, aumenta con ello la posibilidad de que la dependiente sea igual a uno.

Cabe señalar que la estimación de este modelo no puede realizarse por mínimos cuadrados ordinarios a pesar de haber logrado un modelo lineal, pues al tomar la variable dependiente valores de cero o uno, la expresión $P/1-P$ puede no tener sentido, por tanto se utiliza el método de máxima verosimilitud (MMV) para estimar los parámetros.

En el siguiente apartado se presentan los resultados de la estimación del modelo Logit con la intención de analizar la probabilidad de que la actuación de la Comisión haya incidido de manera positiva o negativa en el bienestar social de la economía mexicana en el periodo que va de 1993 a 2003.

3.3.- Bienestar social y la Comisión de Competencia: un modelo Logit

La especificación del modelo para estimar la probabilidad de que la actuación de la Comisión de Competencia tenga un impacto en el bienestar es:

$$\text{Pérdida (PB)} = C_1 + C_2\text{Origen} + C_3\text{Casosmono} + C_4\text{Tipo} + C_5\text{Sector} + C_6\text{Año... (1)}$$

En donde:

“Pérdida” es una variable binaria que representa el cambio en el bienestar social en cada sector que tiene valores de 0 cuando el valor de la pérdida de bienestar en un sector se incrementa en un del año al otro y 1 en el caso contrario, lo que significa un aumento en el bienestar social.

“Origen” es una variable ficticia con el valor de:

- 2 para el año y sector en que las investigaciones de oficio fueron mayores a las denuncias. Se le otorgó esta mayor ponderación porque la investigación por oficio al ser responsabilidad y atribución de la Comisión, debe tener mayor repercusión en el bienestar social. Ello se debe a que al prevenir y atacar por iniciativa propia es posible tomar las medidas necesarias para incrementar o mantener el bienestar (Carlton y Perloff, 1999);
- 1 cuando el número de denuncias sean mayores o iguales a las investigaciones de oficio. Las denuncias tienen un impacto más limitado en el bienestar social ya que usualmente se traducen en una transferencia de bienestar entre el denunciante y el denunciado, o bien porque pueden llevarse a cabo investigaciones innecesarias, y
- 0 para el año y sector en que no hubiera habido caso alguno.

Se espera que el coeficiente asociado a esta variable tenga signo positivo ya que tanto la denuncia como la investigación por oficio buscan evitar o prevenir actividades monopólicas, incrementando la probabilidad de que aumente el bienestar social.

“Casosmono” se construyó dando el valor de 1 al año y sector en que la CFC incrementó el número de casos monopólicos concluidos respecto a su año

anterior y 0 al caso contrario. Se espera un coeficiente de signo positivo, ya que una mayor actividad de la Comisión debe reflejarse en un incremento en la probabilidad de que aumente el bienestar de la economía en su conjunto, ya sea buscando limitar y/o reducir la pérdida. Lo cual de alguna forma debe beneficiar a los sectores investigados y no investigados también.

“Sector” tiene como objetivo mostrar una variable muda, la cual se construyó dando el valor de 1 a 10 a cada uno de los 10 sectores utilizados. Se espera un signo positivo para el caso en que la probabilidad dependa de que la Comisión actúe en mayor medida en algunos sectores.

“Tipo” es una variable ficticia con el valor de:

- 2 para el año y sector en que las prácticas monopólicas absolutas investigadas fueron mayores a las relativas. Las prácticas absolutas al ser acciones que pueden afectar al bienestar conjunto de la economía, son obligación de la Comisión prevenirlas e investigarlas, buscando incrementar o mantener el bienestar.
- 1 cuando el número de prácticas relativas sean mayores o iguales a las prácticas absolutas. El efecto proveniente de las sanciones relativas es más limitado porque provienen de principalmente de denuncias, que corren el riesgo ser superfluas, y
- 0 para el año y sector en que no hubiera habido práctica alguna.

En este caso, se espera que el signo asociado al coeficiente sea positivo tanto para las sanciones de prácticas monopólicas o relativas, pues en

mayor o menor medida las dos pretenden reducir o por lo menos mantener la pérdida de bienestar reportada.

“Año” tiene como objetivo mostrar una variable muda que identifica los años del periodo de 1 al 11. Esta variable pretende determinar si con el paso de los años puede esperarse la CFC realice de manera más eficiente su trabajo en base a la experiencia de casos ya investigados y ello se refleje en el bienestar económico de los sectores, ya sea previniendo, sancionando y fomentando la confianza de los agentes económicos. El signo positivo por tanto muestra la mayor experiencia, confianza y probabilidad de que la CFC reduzca continuamente la pérdida de bienestar.

En el cuadro 3 se presentan los resultados de la estimación. Las variables que resultaron estadísticamente significativas a un nivel de confianza de 80% fueron “origen”, “año” y “tipo”. Los signos positivos en los coeficientes de las dos primeras variables confirman las hipótesis arriba mencionadas. El bienestar social probablemente aumentará cuando se incrementa de un año a otro el número de investigaciones por oficio sobre las investigaciones por denuncia y porque con el pasar de los años, la experiencia y la confianza en la CFC se incrementará.

Contrario a lo esperado, el signo del coeficiente de la variable “tipo” implica que mientras más investigaciones sobre prácticas absolutas haya respecto a las relativas, la probabilidad de incrementar el bienestar se reduce. Este resultado es contrario a lo esperado y se deba posiblemente a dos motivos: la limitada base de 11 años con la que se hizo la estimación, y el reducido número de casos por año y sector, que resultaron al momento de hacer la clasificación y elección de los 10 sectores que constituyen la base de información del modelo. Incluso para un nivel de confianza mayor puede ser aceptado sea igual a cero.

Los coeficientes de las variables “casosmono” y “sector” no resultaron ser estadísticamente significativas, por lo que no se confirma la hipótesis de que si año con año la cantidad de prácticas monopólicas investigadas se incrementa puede incrementar la probabilidad de que mejore el bienestar de la sociedad, asimismo el sector en donde se realiza la investigación tampoco es importante para el bienestar.

Por último cabe señalar que la constante tampoco fue estadísticamente significativa lo que sugiere que la probabilidad de mejorar el bienestar depende de manera exclusiva de las variables del modelo, las cuales reflejan el desempeño de la CFC.

Cuadro 3

Perdida =	-0.352462 +	0.885584Origen	-0.039250Sector +	0.111815Año	-0.665128 Casosmono	-0.854158Tipo
Error Estándar =	(0.652188)	(0.502774)	(0.070698)	(0.065194)	(0.412109)	(0.511452)
Estadístico Z =	(-0.540430)	(1.761393)	(-0.555181)	(1.715112)	(-1.613962)	(-1.670065)
Probabilidad	(0.5889)	(0.0782)	(0.5788)	(0.0863)	(0.1065)	(0.0949)
Razón de verosimilitud RV (5 df)	10.33218					
R ² McFadden	0.068343					
Probabilidad (LR)	0.066352					

El estadístico de la Razón de Verosimilitud (RV) a cualquier nivel de significancia rechaza la hipótesis nula de que los coeficientes en forma conjunta son todos iguales a cero.

Aunque el valor de la R² McFadden es relativamente bajo, es aun más importante analizar hasta qué punto el modelo predice correctamente la probabilidad de que

las variables independientes influyan en el bienestar. Para ello se aplicó el criterio de la Cuenta R^2 , (ver cuadro 4) que es equivalente al coeficiente de correlación R^2 en modelos de respuesta cuantitativa¹². Este criterio como su nombre indica, cuenta el número de predicciones correctas del modelo y las presenta en porcentaje respecto al total de observaciones. El modelo del cuadro 3 muestra una cuenta R^2 de aproximadamente 65%. Inclusive el pronóstico mejora aun más al momento de estimar los valores cero, pues alcanza casi 79% de precisión.

Cuadro No. 4

Datos	Ecuación estimada		
	PB = 0	PB = 1	Total
Observaciones	61	49	110
Correctas	48	24	72
% Correctas	78.69	48.98	65.45
% Incorrectas	21.31	51.02	34.55

El cuadro 5 presenta la razón de probabilidades de éxito contra fracaso de que aumente el bienestar social. Este cálculo se obtiene aplicando el antilogaritmo a los coeficientes obtenidos y los resultados son los siguientes:

Cuadro 5

Variable	Coficiente	Antilogaritmo	Probabilidad
Origen	0.885584	$e^{.885584}$	2.42
Año	0.111815	$e^{.111815}$	1.11
Tipo	-0.854158	$e^{-.854158}$	0.42

¹² Para mayor detalle véase Gujarati (2004).

Los valores presentados indican que si el número de investigaciones por oficio iniciadas por la Comisión en un año son mayores a las iniciadas por denuncia, esperamos que el bienestar mejore con una probabilidad de 2.42 veces cada año siempre y cuando el resto de las variables se mantengan constantes. Algo similar sucede en la variable año, la probabilidad de que aumente el bienestar es de 1.11 veces por cada año de operaciones que tenga la CFC. Finalmente, es probable que el bienestar mejore solo en 0.42 para cuando las prácticas absolutas sean mayores a las relativas.

El problema con la razón de probabilidades presentada es que se calcula sólo con el mayor peso relativo del éxito contra el fracaso en cada una de las variables sin considerar el valor de la probabilidad para cada uno de los eventos.

Para resolver el problema anterior “es necesario calcular la probabilidad de que mejore el bienestar, siempre y cuando se cumplan los eventos con mayor peso de las variables cualitativas, para ello debe incorporarse en el cálculo los coeficientes significativamente distintos de cero”¹³, mediante la siguiente expresión.

$$P_i = e^Z / (1+e^Z),$$

$$\text{Con } Z = C_2\text{Origen} + C_4\text{Año} + C_6\text{Tipo}$$

Como se aprecia en el cuadro 6 para que mejore el bienestar social en casi un 80% se requiere en primer lugar que el número de investigaciones por oficio sea mayor a las denuncias año con año (Origen) y, en segundo, que la CFC siga en operaciones, lo cual se reflejará en mayor experiencia (año). El resultado parece bastante bueno a pesar de los pocos años de actividad que tiene la Comisión. Además muestra que la intervención de la CFC en la industria podría tener un

¹³ Para mayor detalle véase Gujarati (2004).

efecto mucho mayor si continúa con el comportamiento mostrado en los últimos 5 años o bien que actué de manera previsoramente investigando mayores casos por oficio, los cuales son primordialmente obligación de la Comisión.

Cuadro 6

Variable	Valor	Probabilidad
Origen = 2	0.885584 (2) = 1.771168	0.7845
Año = 11	0.111815 (11) = 1.229965	
Tipo = 2	-0.854158 (2) = -1.708316	

En resumen, el modelo muestra:

1.- Año con año la probabilidad de que mejore el bienestar se incrementa por el sólo hecho de estar en operaciones la comisión, lo cual evidentemente es un buen indicador de la experiencia ganada por la CFC, al paso de los años.

2.- La mayor atención de casos por oficio se traduce también en un mayor bienestar. Sin embargo también es la principal debilidad de la Comisión ya que la CFC dedica mayores recursos a la investigación de casos por denuncia que no necesariamente son los más importantes y por tanto su impacto en el bienestar no es de la magnitud esperada.

3.- Se obtuvo una probabilidad de casi 80% de que aumente el bienestar por la actividad de la CFC en la industria, lo que muestra su importancia para aumentar la competencia, pero siempre y cuando la atención se dirija a las investigaciones por oficio y a incrementar su experiencia con el pasar de los años.

4.- Los incrementos anuales de la cantidad de casos, no importando las características de estos, no se ven reflejados en un impacto significativo en el bienestar (casosmono). Es importante entonces, el origen de estas investigaciones.

3.4.- Resoluciones y Capacidad de intervención de la Comisión en la industria.

En el análisis histórico de los casos, presentado en los capítulos anteriores se aprecia una estrecha relación entre la sanción, el origen del caso y el tipo de caso investigado, tanto en forma agregada como por sector. Esto sugiere hipotéticamente que la CFC actúa primordialmente de forma reactiva, es decir “después del hecho”. Esta forma de actuar por parte de la CFC la lleva a destinar erróneamente recursos a la investigación de denuncias, que tienen poco impacto en el bienestar de la sociedad, ya que pueden ser usadas por las empresas para amenazar a sus competidores. Este comportamiento es contrario al considerado óptimo en la teoría, la cual sugiere una actitud mayoritariamente previsor a al momento de promover el bienestar social y la competencia.

El modelo que a continuación se presenta tiene el objetivo de comprobar que la actividad de la CFC es reactiva y no preventiva. Se espera mostrar que el efecto relativamente pequeño sobre el bienestar social se debe a esta actividad reactiva dependiente de las denuncias y con poco comportamiento previsor. Para medir la capacidad de intervenir y sancionar por parte de la Comisión en las industrias, se analizará con el siguiente modelo Logit la probabilidad de que una práctica monopólica que afecta el bienestar sea sancionada. Las variables independientes, con excepción de “casosmono”, siguen siendo las mismas del modelo anterior. Como variable dependiente se utiliza la variable “Resol”, que más adelante se

describe y la cual representa las sanciones, sustituyendo a la “Pérdida” que fue la dependiente en el modelo de bienestar ya presentado.

El modelo que se estimó es:

$$\text{Resol} = C_1 + C_2\text{Origen} + C_3\text{Tipo} + C_4\text{Sector} + C_5\text{Año} \dots \dots \dots (2)$$

Donde:

“Resol” es una variable ficticia con el valor de:

- 2 para el año y sector en que los casos sancionados fueran mayores a los no sancionados. Se dio este valor al considerar que la aplicación de una sanción esta previniendo o corrigiendo alguna pérdida generada por algún comportamiento monopólico,
- 1 cuando el número de casos no sancionados sean mayores o iguales a los casos sancionados, ya que al no sancionar la CFC ha evaluado y concluido que la acción investigada no genera pérdida alguna o bien al menos no la incrementa, y
- 0 cuando no existan.

Para la construcción de esta variable se tomaron en conjunto las resoluciones de las prácticas monopólicas y las concentraciones.

Los resultados de la estimación se presentan en el cuadro 7.

Cuadro 7

Resol =	-4.592351	+ 3.410556Origen	- 0.170530Sector +	0.381103Año +	2.442349Tipo
Error Estándar =	(2.206053)	(1.114406)	(0.192806)	(0.194198)	(0.852308)
Estadístico Z =	(-2.081705)	(3.060424)	(-0.884463)	(1.962446)	(2.865572)
Probabilidad	(0.0374)	(0.0022)	(0.3764)	(0.0497)	(0.0042)
Razón de verosimilitud RV (5 df)	83.99736				
R ² McFadden	0.723992				
Probabilidad (LR)	0.000000				

Los coeficientes de las variables “origen” y “tipo” son estadísticamente distintas de cero a cualquier nivel de confianza, así también los signos positivos que tienen sus coeficientes confirman la relación esperada entre estas dos variables y las resoluciones a las que llega la Comisión. Es decir, que si se inician mayormente investigaciones por oficio y sobre hechos absolutos será muy probable que haya sanción.

El coeficiente de la variable “año” es igualmente significativo a un nivel de confianza de 90%, y más importante aun es el signo positivo, indicativo que las resoluciones tomadas por la CFC serán muy probablemente sancionadas al paso de los años, reflejo de mayor experiencia en diversos casos ya investigados. No obstante, su coeficiente al ser muy pequeño en relación a los de “Tipo” y “Origen”, genera poco impacto sobre las sanciones.

El coeficiente de la variable “sector” es estadísticamente no significativo por tanto no existe la probabilidad de que la Comisión actúe sólo en algún sector, es decir, tienen acciones en cualquier sector.

A todo lo anterior se debe agregar la robustez de los estadísticos arrojados por el modelo (2), los cuales son sólidos en cuanto a pruebas conjuntas y poder de predicción. Pruebas como el estadístico LR rechaza la hipótesis conjunta que los coeficientes sean significativamente iguales a cero, a cualquier nivel de confianza, asimismo el valor de la R^2 Mc Fadden es relativamente alto, casi de uno, lo que en trabajos de tipo Logit es de destacar, pues las variables utilizadas explican casi el 80% de la resolución que probablemente tomará la comisión. Otro estadístico con buenos resultados, y donde se aprecia la eficiente capacidad de predicción de este modelo, es la cuenta R^2 , donde muestra que el modelo predice correctamente en aproximadamente el 95% de los valores en la variable dependiente, tomando en consideración los valores reales de las variables dependientes, es decir casi un ajuste perfecto del modelo a los valores reales. Las razones de probabilidad de los coeficientes se presentan en el cuadro 8.

Cuadro 8

Variable	Coefficiente	Antilogaritmo	Probabilidad
C	-4.592351	$e^{-4.592351}$	0.010
Origen	3.410556	$e^{3.410556}$	30.28
Tipo	2.442349	$e^{2.442349}$	11.50
Año	0.381103	$e^{0.381103}$	1.46

En este caso, las variables “Origen” y “Tipo” destacan por sus altos valores, 30.28 y 11.50, respectivamente, cuya interpretación es que mientras más investigaciones por oficio haya con respecto a las denuncias, podemos esperar haya 30.28 veces más la probabilidad de que sea sancionada respecto a que no lo sea, y de manera similar, 11.50 veces más si las prácticas absolutas son mayores a las relativas. Sin embargo hay que señalar que este comportamiento hasta el 2003 se ha visto muy pocas veces. En el caso de que la Comisión realice más

investigaciones por oficio puede esperarse un mayor número de sanciones y no depender de las denuncias de los agentes para prevenir prácticas contrarias a la competencia.

La razón generada por el “Año” es muy baja relativamente, tan sólo 1.46 veces será más probable sean sancionadas los casos investigados por cada año que pase. Si bien esta es muy inferior a las de “Tipo” y “Origen”, a su favor hay que resaltar es una razón que siempre se cumplirá, pues la variable es creciente, el tiempo nunca se detiene.

Finalmente la razón generada por la constante, simplemente es el reflejo del supuesto que al momento de iniciar una investigación, sin importar que características tenga esta, el resultado será poco probable su sanción. Por último la probabilidad de que sea sancionada cualquier práctica, siempre y cuando cumpla las hipótesis de cada variable, se muestra en el cuadro 9.

Cuadro 9

Variable	Valor	Probabilidad
C	-4.592351	99.99
Origen	3.410556 (2) = 6.821112	
Tipo	2.442349 (2) = 4.884698	
Año	0.381103 (12) = 4.573236	

La probabilidad del 99% de que una práctica sea sancionada por CFC depende de que se den mas casos por oficio (origen), y por hechos absolutos (tipo) y más años de experiencia (año) Lo cual evidentemente no ha pasado, pues si observamos en la tabla de “Origen” y “Tipo”, pocos son los años y sectores donde se ha cumplido el ideal en las variables.

En suma los resultados muestran que existe una estrecha relación entre las resoluciones que sancionan una práctica monopólica por parte de la CFC con, el tipo, el origen de la investigación, y los años que pasan. Por tanto sería deseable que para que a acción de la CFC pueda incidir mayormente en el bienestar social se requiere que cambie su forma reactiva a una activa, es decir actuando más por oficio que por denuncia y cuyo resultado también se refleje en una mayor cantidad de sanciones.

En resumen, este modelo presenta las siguientes características:

1.- Estadísticamente se comprueba la estrecha relación entre las sanciones, la demanda y el tipo de práctica investigada, lo cual evidentemente es un claro reflejo de la actitud dependiente que hasta el 2003 muestra la CFC al momento de trabajar.

2.- La variable año, al igual que el modelo anterior, refleja el signo esperado y con ello se puede esperar una mejora continua en la forma de trabajar de la CFC al paso de los años, mayor experiencia en el tipo y número de casos debe dar como resultado un incremento en las sanciones.

3.- Si bien no se puede esperar toda investigación sea sancionada, un cambio de actitud más previsor por parte de la CFC, deberá verse reflejado en un incremento de las sanciones.

Reflexiones en torno al bienestar económico y la Comisión Federal de Competencia

La evidencia de los modelos econométricos estimados muestran que:

1. La CFC puede ser una parte importante en la promoción de mayor bienestar social. Para ello debe cambiar la su forma de actuar. Se requiere primero, que año con año incremente el número de casos por oficio y segundo, que mejore con el paso de los años su accionar. Comportamiento que hasta los últimos años del periodo de estudio la CFC parece empieza a poner en práctica.
2. La actuación de la CFC es más bien reactiva que preventiva ya que las sanciones dependen de las variables origen, tipo y año. Dado que la CFC actúa más por denuncias que por oficio y además existe una alta probabilidad que las investigaciones por denuncia no sean sancionadas, el efecto sobre el bienestar social es muy limitado. Para revertir esta conclusión, es necesario que la CFC empiece a trabajar más por iniciativa propia incrementando el número de casos por oficio y las prácticas absolutas investigadas. También muestra que la probabilidad de que mejore el bienestar está asociada con el tiempo o la experiencia de la CFC.
4. Los resultados muestran que la experiencia de la CFC ha ido en aumento y por tanto existe la probabilidad que con el tiempo aumento el efecto positivo sobre el bienestar social.

Referencias bibliográficas.

- ❖ Fontaine (1999), Evaluación social de proyectos. Ed. Alfaomega y ed. Universidad Católica de Chile 12a ed. Capítulo 15. P.p. 450-478.
- ❖ Gujarati, Damodar (2004), Econometria. Ed. Mc Graw Hill 4a ed. Cap. 15.
- ❖ Green, William H. (1999), Análisis econométrico. Ed. Prentice Hall 3a ed. Capítulo 11
- ❖ Harberger, Arnold C. (1954), "*Monopoly and resource allocation*", The American Economic Review, Vol. 44, num. 2, Papers and proceedings of the sixty-sixth annual meeting of the American Economic Association. P.p. 77-87.
- ❖ Posner, Richard A. (1975), "*The social cost of monopoly and regulation*", The Journal of political Economic, Vol. 83, No. 4, University of Chicago Press. P.p. 807-828.
- ❖ Siegfred, J.J. y Wheeler, E.H. (1981), "*Cost efficiency and monopoly power: A survey*". Quarterly Review of Economics and Finance, Vol. 21, P.p. 25-68.

4.- LA CFC EN MÉXICO: REFLEXIONES Y CONCLUSIONES

Con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio a principio de los años noventa y posteriormente, con otros acuerdos y compromisos comerciales adquiridos con el resto de las economías externas, México entró de lleno a la globalización de los mercados, al flujo de capitales internacionales y, sobre todo, a una creciente competencia entre las empresas nacionales e internacionales, que con mayor frecuencia se fueron instalando en el país.

Ante este escenario de creciente lucha por el mercado mexicano, el riesgo de que las firmas usaran prácticas desleales a fin de conservar o ganar posición en el mercado fue en aumento. Por un lado, las empresas ya establecidas vieron estas acciones como una forma de mantener su poder de mercado, mientras que las nuevas empezaron a usarlas como un medio para penetrar y ganar posición en el mismo.

Los sectores económicos que destacan por el uso de prácticas monopólicas, fueron: telecomunicaciones, financiero, alimentos y bebidas y químico. Estas prácticas que distorsionan la libre competencia, aparecieron con mayor frecuencia y generaron un ambiente de incertidumbre entre los agentes económicos, cuyo impacto negativo se vio reflejado en la inversión y en el desempeño de la economía nacional. Buscando corregir estas imperfecciones del mercado se decide reformar la política competitiva del país. Con esta decisión también se atendió las solicitudes hechas por parte de los inversionistas extranjeros, quienes demandaban igualdad de circunstancias y reglas claras para todos los competidores.

Una de las principales necesidades de esta nueva política era la creación de un organismo especialmente encargado de hacer cumplir las leyes competitivas, regulando y corrigiendo la aparición de prácticas monopólicas desleales que afectaran el desempeño del libre mercado. Así surge la Comisión Federal de

Competencia (CFC) en el año de 1993, una institución creada y dotada de las atribuciones necesarias para conducir la política competitiva del país.

Esta Comisión nació con la misión de proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para contribuir al bienestar de la sociedad.

La evaluación del desempeño y los resultados que la CFC ha logrado en el cumplimiento de esta misión no se han cuantificado desde el punto de vista de su efecto en el bienestar social ni por la propia Comisión ni por investigadores académicos o de otra índole. De este modo, al no contestarse con la evaluación formal de la CFC de acuerdo con la misión para la cual fue creada, ha sido y sigue siendo el motor de múltiples críticas a su desempeño.

Hay dos corrientes teóricas diametralmente opuestas en la literatura de la organización industrial en torno a las actividades que debe llevar a cabo las comisiones de competencia en los distintos países. La escuela de Chicago, señala que las comisiones deben investigar y decidir sólo con base en cálculos puramente económicos como son elasticidades e índices de bienestar y concentración. La escuela conductista, sugiere una actuación a discreción, atendiendo las metas y objetivos primordiales que tenga el estado nación, aun cuando estas no sean necesariamente las más eficientes. El enfoque utilizado en esta investigación se apegó a la primera escuela, ya que se evitó entrar en discusión sobre aspectos de tipo: político, jurídico, social y hasta culturales.

En virtud del enfoque adoptado en esta investigación, fue necesario calcular los cambios en el bienestar social. En términos generales hay dos metodologías para hacer esta medición. La de Harberger, quien toma en consideración las diferencias existentes en precios y cantidades entre los mercados monopólicos y competitivos, y la de Fontaine, quien la calcula a partir de las variaciones entre precios y cantidades de un periodo a otro.

En esta investigación se calculó la pérdida del bienestar con las dos metodologías mencionadas, destacando que se obtuvieron valores distintos en magnitud, pero

muy similares en tendencias. Concluyendo por tanto que cuando el objetivo es crear una variable cualitativa que muestre el comportamiento en términos del aumento o disminución del índice es correcto utilizar cualquiera de los dos métodos. Por el contrario cuando el objetivo sea analizar la magnitud de la pérdida del bienestar social es necesario elegir alguno de ellos.

Los sectores económicos que destacaron por el número de casos y por las mayores pérdidas de bienestar reportadas durante los diez años de estudio son:

Bebidas, Químico, Eléctrico, Automotriz, Comercio, Comunicaciones, Servicios financieros, y Servicios.

Los sectores con menor pérdida fueron:

Alimentario y metalúrgico.

Los sectores no incluidos en el análisis, porque el número de casos reportados por la CFC es reducido o inexistente son:

Agrícola, ganadero, tabaco, cuero y calzado, cemento, vidrio y papel.

La literatura microeconómica tradicional señala que las comisiones tienen mayor incidencia en el bienestar cuando actúan por oficio (es decir cuando son su responsabilidad el iniciarlos o no), que por denuncia (cuando la investigación es a partir de la solicitud de algún afectado).

Cuando una Comisión actúa de manera previsor, o por iniciativa propia, es debido al interés en mantener o incrementar el bienestar de toda la sociedad, ya sea previniendo la potencial actividad ilegal o corrigiendo alguna actividad ilegal detectada.

Las denuncias tienen un impacto más limitado, pues aunque pueden generar un incremento en el bienestar social, también se tiene el riesgo de que sean usadas entre competidores como una forma de amenaza, de tal modo que las comisiones malgastan sus recursos en investigar casos vanos y por lo mismo la ganancia en bienestar será nula o ínfima.

Considerando lo anterior, en esta investigación se muestra que la incidencia de la CFC en México en el bienestar social, no es del todo eficiente porque:

- Su operación depende de las denuncias, es decir tiene una actitud reactiva.
- El número de denuncias es mayor al número de casos por oficio (de los 427 casos totales sólo 106 fueron por oficio).
- Año por año, sólo 1994 presento una cantidad mayor de investigaciones por oficio que por denuncia,
- De los 427 casos del estudio, 156 fueron sancionados y 108 fueron prácticas absolutas.

La estimación de dos modelos econométricos permitió calcular la probabilidad de que la CFC tenga mayor incidencia en el bienestar social. Los resultados de estos modelos mostraron en general:

- Una correlación positiva entre el bienestar social, el origen de la investigación de la práctica monopólica y los años en operación. Es decir que el bienestar social probablemente se incrementa a través de dos vías; primero, cuando el número de casos por oficio sean mayores a los de las denuncias y, segundo, mientras más años en operación tenga la CFC.
- Correlación positiva entre las sanciones, el número de casos atendidos, las denuncias, las prácticas relativas y el año. Es decir que muy probablemente se sancionará algún caso si este es resultado de que se investiguen más casos de oficio que por denuncia, o cuando el número de prácticas absolutas sean mayores a las relativas y finalmente con el continuo pasar de los años que en operación tenga la CFC. Sin embargo, observando los datos históricos, son un indicativo del porque de las reducidas sanciones aplicadas por la CFC, al ser evidente que la gran mayoría de los casos probablemente no son sancionados debido a que en sus acciones ejercidas durante los diez años de estudio se observa un comportamiento contrario a lo que idealmente el modelo estima. Es

decir, para que haya más sanciones, se requiere mayor actividad por iniciativa propia, dejando a un lado su casi total dependencia hacia las denuncias, como parece estarlo haciendo.

- No existe desde el punto de vista estadístico alguna preferencia o sesgo por parte de la CFC en un sector económico específico, como generalmente se piensa sucede. Tradicionalmente, está la idea que en México hay sectores marcadamente cerrados a la competencia, lo cual debe demandar una atención especial hacia a estos y, sobre todo, esperar también se sancionaran en mayor medida o bien al contrario, no ser sancionados si estos tuvieran algún poder sobre la CFC. Sin embargo, cualquiera de estas hipótesis es rechazada, al ser poco significativo esta variable en los modelos.
- No existe evidencia estadística de que el incremento anual del número de prácticas investigadas incremente el bienestar o el número de sanciones, asimismo es importante que estas sean por oficio y no por denuncia como usualmente se está haciendo.

En suma, los resultados de los modelos muestran que para que la CFC aumente su capacidad de incidir en el bienestar social es necesario que fomente las siguientes acciones, las cuales deben ser contrarias a lo realizado hasta ahora por la comisión, pues ellas requieren de una actitud más activa en la prevención de prácticas monopólicas y en el fomento de la competencia en los mercados:

- a) Modifique su actitud reactiva.
- b) Aumente año con año su experiencia y con ello la confianza que los agentes económicos depositen en ella.
- c) Aumente la investigación por oficio en los años venideros.
- d) Se incremente año con año el número de casos monopólicos investigados.

- e) Aumente su capacidad para sancionar las prácticas monopólicas relativas y absolutas.

Tal como ha sucedido en otros países, la consolidación de una comisión de competencia no es inmediata, muy por el contrario es resultado de un continuo desarrollo que se da a través de los años de experiencia logrados por el número y tipo de casos investigados. Un ejemplo claro de este proceso, son las comisiones de Estados Unidos y Canadá, las cuales tiene en su haber mínimo 100 y 50 años, respectivamente, de experiencia, motivo por el cual es poco serio comparar la mexicana con las de estas naciones.

Aunque, históricamente la acción de la CFC ha sido preponderantemente reactiva, podemos también esperar que a medida que aumente su experiencia en el número y tipo de casos investigados, así como por las acciones preventivas que haya tomado para corregir la actividad ilegal, con ello aumente su poder e influencia en la economía, tal como lo hicieron y lo hacen actualmente las comisiones de los países atrás citados. Sin embargo, debe también llevar a cabo otras acciones, estas de carácter previsor, pues es en este rubro donde las comisiones de economías desarrolladas han ganado mayor respeto por sus logros alcanzados, siendo evidentemente los resultados, benéficos para toda la sociedad. Finalmente cabe señalar brevemente algunas limitaciones de la investigación.

- 1) Las discrepancias en las metodologías para el cálculo del bienestar no permitieron tener un cálculo único por lo que fue necesario tomar las variaciones. Por tanto en lugar de estimar un modelo econométrico tradicional de mínimos cuadrados fue necesario estimar un modelo cualitativo, lo que impidió tener una estimación del efecto cuantitativo de la acción de la CFC sobre el bienestar. Queda para futuras investigaciones tanto el cálculo del bienestar como la estimación de otros modelos econométricos para solucionar estos problemas.

2.- No fue posible agrupar las prácticas en una clasificación de los sectores económicos similar a la de la Cuentas Nacionales de INEGI debido a que no se contó con la información suficiente y en algunos casos de especificaciones técnicas más detalladas, para poder determinar a que sector correspondía el bien y/o servicio en investigación. Por esta razón los resultados están agregados y no pueden contrastarse para ramas específicas. Queda para futuras investigaciones utilizar la información que está generando la CFC en este sentido.

ANEXO ESTADISTICO

SECTOR AGRICOLA
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Agricultura¹	cambio anual	INPP²
1991	61553770		
1992	60417997	-1135773	0.1297
1993	62477645	2059648	0.03
1994	63514324	1036679	0.00598
1995	65560943	2046619	0.1249
1996	68770990	3210047	0.12966
1997	68513142	-257848	0.06371
1998	71053526	2540384	0.21021
1999	71536039	482513	-0.06396
2000	70886820	-649219	0.06485
2001	75738970	4852150	0.04867
2002	74423746	-1315224	0.09258
2003	77318173	2894427	0.01721

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Produccion por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Indice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR GANADERO
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Ganaderia¹	Cambio anual	INPP²
1991	35,550,935		
1992	36,214,801	663,866.0	0.1297
1993	36,787,599	572,798.0	0.03
1994	36,116,343	-671,256.0	0.00598
1995	34,991,624	-1,124,719.0	0.1249
1996	35,229,663	238,039.0	0.12966
1997	35,468,051	238,388.0	0.06371
1998	36,642,117	1,174,066.0	0.21021
1999	37,986,317	1,344,200.0	-0.06396
2000	39,241,322	1,255,005.0	0.06485
2001	40,776,283	1,534,961.0	0.04867
2002	41,790,737	1,014,454.0	0.09258
2003	42388536	597,799.0	0.01721

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR SILVICULTURA
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Silvicultura¹	Cambio anual	INPP²
1991	3,943,921		
1992	3,969,159	25,238.0	0.1297
1993	3,746,115	-223,044.0	0.03
1994	3,822,649	76,534.0	0.00598
1995	3,533,637	-289,012.0	0.1249
1996	3,781,909	248,272.0	0.12966
1997	4,070,925	289,016.0	0.06371
1998	4,271,636	200,711.0	0.21021
1999	4,404,007	132,371.0	-0.06396
2000	4,694,562	290,555.0	0.06485
2001	4,396,031	-298,531.0	0.04867
2002	4,102,499	-293,532.0	0.09258
2003	4156121	53,622.0	0.01721

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR PESQUERO
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Pesca¹	Cambio anual	INPP²
1991	3,709,151		
1992	3,421,190	-287,961.0	0.1297
1993	3,889,965	468,775.0	0.03
1994	3,957,871	67,906.0	0.00598
1995	4,357,760	399,889.0	0.1249
1996	4,562,575	204,815.0	0.12966
1997	4,473,099	-89,476.0	0.06371
1998	3,931,727	-541,372.0	0.21021
1999	4,081,220	149,493.0	-0.06396
2000	4,104,784	23,564.0	0.06485
2001	4,334,121	229,337.0	0.04867
2002	4,287,256	-46,865.0	0.09258
2003	4944121	656,865.0	0.01721

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR MINERO
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Mineria¹	Cambio anual	INPP²
1991	24,827,055		
1992	25,126,419	299,364.0	0.0016
1993	25,616,291	489,872.0	0.0054
1994	26,248,747	632,456.0	0.0713
1995	25,803,531	-445,216.0	0.23127
1996	27,877,735	2,074,204.0	0.12783
1997	29,118,580	1,240,845.0	-0.17321
1998	29,885,379	766,799.0	-0.09999
1999	29,171,896	-713,483.0	0.40527
2000	30,275,329	1,103,433.0	-0.06964
2001	30,714,768	439,439.0	-0.14889
2002	30,792,815	78,047.0	0.3983
2003	31868665	1,075,850.0	0.13681

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR ALIMENTICIO¹
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Carnes y Lacteos	Preparación de Frutas y Legumbres	Molienda de Trigo	Molienda de Maíz	Beneficio y Molienda de Café	Azúcar	Aceites y Grasas Comestibles	Alimentos para Animales	Otros Productos Alimenticios	Total agregado	Cambio anual	INPP
1991	44,391,815	6,010,476	14,474,134	23,704,677	3,839,527	6,568,394	5,359,489	6,562,441	20,878,749	131,789,702		
1992	48,650,640	6,752,579	14,492,118	24,254,920	4,001,049	6,396,231	5,589,510	6,791,285	21,238,010	138,166,342	6,376,640.0	0.0579
1993	50,864,834	6,741,047	14,641,136	24,925,197	3,738,973	7,278,907	5,750,525	6,730,709	21,573,676	142,245,004	4,078,662.0	0.0537
1994	53,105,776	7,084,502	15,263,147	25,674,366	3,757,911	6,607,579	5,900,039	6,676,863	22,251,827	146,322,010	4,077,006.0	0.02052
1995	53,802,192	7,093,903	15,443,253	26,453,586	3,731,733	7,763,096	5,752,538	6,162,745	22,380,938	148,583,984	2,261,974.0	0.15626
1996	54,525,727	7,568,490	15,615,674	27,128,075	3,991,484	8,372,571	5,781,301	5,817,631	23,503,478	152,304,431	3,720,447.0	0.11097
1997	55,546,160	8,491,592	15,895,512	27,110,078	3,784,200	8,202,393	5,590,518	5,951,437	25,336,886	155,908,776	3,604,345.0	0.08159
1998	58,541,108	9,273,977	16,631,395	27,548,454	3,368,925	8,473,518	5,948,311	6,635,852	27,539,046	163,960,586	8,051,810.0	0.11606
1999	60,805,571	10,473,042	16,867,758	27,458,663	3,600,081	8,159,201	6,430,124	7,213,171	28,851,106	169,858,717	5,898,131.0	0.08034
2000	64,846,922	10,666,920	17,230,285	27,725,004	3,782,248	7,718,541	6,494,425	7,278,090	30,667,184	176,409,619	6,550,902.0	0.05271
2001	66,533,437	11,472,010	17,931,196	28,089,583	3,417,369	9,214,447	6,702,247	7,874,893	30,903,689	182,138,871	5,729,252.0	0.04111
2002	68,721,210	11,824,224	18,590,186	28,508,572	3,143,770	8,245,535	6,648,629	8,024,516	31,500,267	185,206,909	3,068,038.0	0.03669
2003	71440136	11543515	19419823	28929328	3586594	8664715	6502359	7984393	31903177	189,974,040	4,767,131.0	0.05925

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR BEBIDAS¹
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Bebidas Alcohólicas	Cerveza y Malta	Refrescos y Aguas	Total agregado	Cambio anual	INPP ²
1991	4,461,478	7,870,025	14,466,587	26,798,090	26,798,090.0	
1992	4,376,342	8,427,991	14,723,327	27,527,660	729,570.0	0.0579
1993	3,750,775	8,816,741	15,434,858	28,002,374	474,714.0	0.0537
1994	3,798,342	9,110,056	16,587,746	29,496,144	1,493,770.0	0.02052
1995	3,352,750	9,029,092	16,073,644	28,455,486	-1,040,658.0	0.15626
1996	3,594,267	9,530,034	16,714,132	29,838,433	1,382,947.0	0.11097
1997	3,687,657	10,289,196	16,983,367	30,960,220	1,121,787.0	0.08159
1998	3,605,472	11,119,568	18,892,938	33,617,978	2,657,758.0	0.11606
1999	3,543,191	11,935,044	19,809,558	35,287,793	1,669,815.0	0.08034
2000	3,282,499	12,389,345	21,280,268	36,952,112	1,664,319.0	0.05271
2001	2,927,610	12,895,241	21,475,023	37,297,874	345,762.0	0.04111
2002	2,952,457	13,425,655	21,850,977	38,229,089	931,215.0	0.03669
2003	2605510	13940222	22725456	39,271,188	1,042,099.0	0.05925

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR TABAQUERO
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Tabaco¹	Cambio anual	INPP²
1991	3,700,668		
1992	3,602,081	-98,587.0	0.0579
1993	3,732,836	130,755.0	0.0537
1994	3,570,155	-162,681.0	0.02052
1995	3,588,638	18,483.0	0.15626
1996	3,754,074	165,436.0	0.11097
1997	3,522,772	-231,302.0	0.08159
1998	4,043,908	521,136.0	0.11606
1999	3,954,048	-89,860.0	0.08034
2000	3,729,400	-224,648.0	0.05271
2001	3,671,711	-57,689.0	0.04111
2002	3,473,081	-198,630.0	0.03669
2003	3337949	-135,132.0	0.05925

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR TEXTILERO¹
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Hilados y Tejidos de Fibras Blandas	Hilados y Tejidos de Fibras Duras	Otras Industrias Textiles	Prendas de Vestir	Total agregado	Cambio anual	INPP ²
1991	12,554,170	814,831	9,532,664	18,802,684	41,704,349		
1992	10,862,757	936,129	10,477,058	19,442,027	41,717,971	13,622.0	0.0526
1993	9,968,180	923,974	11,071,138	19,648,332	41,611,624	-106,347.0	0.06
1994	10,338,388	956,326	11,102,598	20,574,385	42,971,697	1,360,073.0	0.01221
1995	10,530,762	1,028,981	9,887,228	20,486,101	41,933,072	-1,038,625.0	0.16359
1996	12,098,916	1,095,274	12,009,305	24,619,379	49,822,874	7,889,802.0	0.13174
1997	13,213,565	1,123,212	13,872,763	27,597,017	55,806,557	5,983,683.0	0.08411
1998	12,903,187	1,176,640	15,564,073	30,574,267	60,218,167	4,411,610.0	0.1105
1999	12,741,466	1,149,670	17,781,336	33,138,590	64,811,062	4,592,895.0	0.06382
2000	12,661,156	1,306,319	21,746,547	35,893,858	71,607,880	6,796,818.0	0.05457
2001	11,701,115	1,188,589	19,353,213	34,593,211	66,836,128	-4,771,752.0	0.01343
2002	10,896,495	1,127,641	20,452,690	32,291,951	64,768,777	-2,067,351.0	0.03576
2003	10118941	1096922	19048575	30369124	60,633,562	-4,135,215.0	0.0396

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR CUERO
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Cuero¹	Cambio anual	INPP²
1991	9,833,725		
1992	9,972,032	138,307.0	0.0526
1993	9,759,807	-212,225.0	0.06
1994	9,524,923	-234,884.0	0.01221
1995	8,591,028	-933,895.0	0.16359
1996	9,617,796	1,026,768.0	0.13174
1997	10,382,762	764,966.0	0.08411
1998	10,560,573	177,811.0	0.1105
1999	10,878,736	318,163.0	0.06382
2000	10,396,487	-482,249.0	0.05457
2001	9,520,703	-875,784.0	0.01343
2002	9,398,332	-122,371.0	0.03576
2003	8881096	-517,236.0	0.0396

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR MADERERO
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Madera¹	Cambio anual	INPP²
1991	11,868,317		
1992	12,139,635	271,318.0	0.0448
1993	12,965,000	825,365.0	0.042
1994	14,034,657	1,069,657.0	0.00872
1995	12,487,895	-1,546,762.0	0.16926
1996	13,368,857	880,962.0	0.09517
1997	13,982,810	613,953.0	0.09529
1998	14,287,994	305,184.0	0.07676
1999	13,936,806	-351,188.0	0.07235
2000	14,267,289	330,483.0	0.05527
2001	13,704,523	-562,766.0	0.05706
2002	13,673,647	-30,876.0	0.01294
2003	13231905	-441,742.0	0.0455

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR PAPELERO
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Papel¹	Cambio anual	INPP²
1991	14,230,935		
1992	14,451,850	220,915.0	0.1506
1993	14,154,329	-297,521.0	0.0603
1994	14,561,860	407,531.0	0.03969
1995	14,861,374	299,514.0	0.23688
1996	16,410,710	1,549,336.0	0.02624
1997	17,134,818	724,108.0	0.0333
1998	18,190,652	1,055,834.0	0.09894
1999	19,365,173	1,174,521.0	0.09389
2000	19,793,536	428,363.0	0.09114
2001	19,188,634	-604,902.0	0.01746
2002	19,363,546	174,912.0	0.03391
2003	19741119	377,573.0	0.03703

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR IMPRENTAS
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Imprentas¹	Cambio anual	INPP²
1991	15,271,308		
1992	16,032,313	761,005.0	0.1506
1993	15,585,077	-447,236.0	0.0603
1994	16,042,454	457,377.0	0.03969
1995	13,961,311	-2,081,143.0	0.23688
1996	13,248,321	-712,990.0	0.02624
1997	15,938,590	2,690,269.0	0.0333
1998	16,982,752	1,044,162.0	0.09894
1999	17,699,394	716,642.0	0.09389
2000	18,245,999	546,605.0	0.09114
2001	17,209,091	-1,036,908.0	0.01746
2002	16,565,093	-643,998.0	0.03391
2003	15978611	-586,482.0	0.03703

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR VIDRIERO
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Vidrio¹	Cambio anual	INPP²
1991	7,141,144		
1992	7,233,200	92,056.0	0.1051
1993	7,050,468	-182,732.0	0.065
1994	7,256,942	206,474.0	0.01326
1995	7,473,276	216,334.0	0.11651
1996	8,127,489	654,213.0	0.11086
1997	8,761,696	634,207.0	0.11551
1998	9,582,188	820,492.0	0.14068
1999	9,224,334	-357,854.0	0.0621
2000	9,695,066	470,732.0	0.05746
2001	9,546,933	-148,133.0	0.01249
2002	10,407,058	860,125.0	0.02365
2003	9585686	-821,372.0	0.04824

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR QUIMICO
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Químico¹	Cambio anual	INPP²
1991	92,258,996		
1992	93,771,447	1,512,451.0	0.0579
1993	92,458,528	-1,312,919.0	0.0851
1994	96,061,172	3,602,644.0	0.02349
1995	95,059,732	-1,001,440.0	0.15657
1996	101,222,543	6,162,811.0	0.11999
1997	106,844,575	5,622,032.0	0.07314
1998	113,341,207	6,496,632.0	0.10151
1999	116,252,760	2,911,553.0	0.10624
2000	120,177,247	3,924,487.0	0.09304
2001	116,327,786	-3,849,461.0	-0.00732
2002	115,937,719	-390,067.0	0.05919
2003	116866423	928,704.0	0.06651

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR CEMENTERO
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Cemento¹	Cambio anual	INPP²
1991	7,119,927		
1992	7,653,726	533,799.0	0.1051
1993	7,849,975	196,249.0	0.065
1994	8,674,222	824,247.0	0.01326
1995	7,104,188	-1,570,034.0	0.11651
1996	7,970,899	866,711.0	0.11086
1997	8,329,589	358,690.0	0.11551
1998	8,537,829	208,240.0	0.14068
1999	8,785,426	247,597.0	0.0621
2000	9,180,770	395,344.0	0.05746
2001	8,795,178	-385,592.0	0.01249
2002	9,015,057	219,879.0	0.02365
2003	9078162	63,105.0	0.04824

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR NO METALICOS
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	No metalicos¹	Cambio anual	INPP²
1991	16,796,529		
1992	18,264,110	1,467,581.0	0.1051
1993	19,359,808	1,095,698.0	0.065
1994	19,927,260	567,452.0	0.01326
1995	16,495,779	-3,431,481.0	0.11651
1996	17,412,843	917,064.0	0.11086
1997	18,682,422	1,269,579.0	0.11551
1998	19,728,800	1,046,378.0	0.14068
1999	20,627,070	898,270.0	0.0621
2000	21,708,344	1,081,274.0	0.05746
2001	21,195,453	-512,891.0	0.01249
2002	21,706,462	511,009.0	0.02365
2003	23057600	1,351,138.0	0.04824

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR METALURGIA¹
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Industrias Básicas de Hierro y Acero	Industrias Básicas de Metales no Ferrosos	Muebles Metálicos	Productos Metálicos Estructurales	Otros Productos Metálicos, Excepto Maquinaria	Maquinaria y Equipo no Eléctrico	Total agregado	Cambio anual	INPP ²
1991	18,663,188	9,906,155	2,331,491	5,917,325	14,815,727	11,638,298	63,272,184		
1992	19,067,862	10,137,018	2,116,482	5,656,870	15,115,148	12,417,840	64,511,220	1,239,036.0	0.0482
1993	20,171,402	9,938,012	1,970,596	5,545,013	15,466,174	11,424,592	64,515,789	4,569.0	0.0539
1994	21,919,849	9,941,191	1,935,379	6,041,072	16,738,737	12,617,724	69,193,952	4,678,163.0	0.03335
1995	24,251,089	8,758,346	1,566,203	4,668,819	15,344,336	11,595,775	66,184,568	-3,009,384.0	0.27144
1996	27,620,572	11,245,660	1,583,438	5,010,405	18,341,840	12,990,790	76,792,705	10,608,137.0	0.03624
1997	30,870,099	12,349,505	2,066,015	5,559,098	21,424,381	15,778,047	88,047,145	11,254,440.0	0.05455
1998	31,478,883	14,049,633	2,226,636	6,260,405	23,183,107	16,792,770	93,991,434	5,944,289.0	0.13595
1999	31,860,361	13,300,340	2,263,368	7,071,265	24,106,251	16,917,389	95,518,974	1,527,540.0	-0.0164
2000	32,802,461	13,717,937	2,450,219	7,413,040	26,365,114	17,248,207	99,996,978	4,478,004.0	0.06235
2001	29,798,713	13,823,342	2,566,707	6,924,381	23,744,288	16,891,058	93,748,489	-6,248,489.0	0.00537
2002	30,563,204	13,653,471	2,459,767	6,254,428	24,731,575	17,032,315	94,694,760	946,271.0	0.07611
2003	32429735	13425112	2508938	5999230	24406424	16597013	95,366,452	671,692.0	0.1358

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR ELECTRICO¹
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Maquinaria y Aparatos Eléctricos	Aparatos Electro- domésticos	Equipos y Aparatos Electrónicos	Equipos y Aparatos Eléctricos	Total agregado	Cambio anual	INPP ²
1991	10,272,815	5,758,478	25,437,983	9,146,377	50,615,653		
1992	11,200,881	6,623,324	26,209,123	9,454,578	53,487,906	2,872,253.0	0.0567
1993	10,107,843	6,379,168	28,539,971	11,368,080	56,395,062	2,907,156.0	0.0587
1994	10,930,475	6,878,253	38,975,484	12,178,462	68,962,674	12,567,612.0	0.01673
1995	10,880,633	7,349,113	50,999,814	12,209,637	81,439,197	12,476,523.0	0.22446
1996	12,580,325	8,033,446	67,544,275	15,037,121	103,195,167	21,755,970.0	0.10075
1997	16,277,673	10,097,772	86,779,985	17,206,270	130,361,700	27,166,533.0	0.08961
1998	21,625,559	10,158,527	107,232,820	20,580,266	159,597,172	29,235,472.0	0.13195
1999	21,117,249	11,112,039	129,932,125	23,668,367	185,829,780	26,232,608.0	0.03373
2000	21,910,381	13,664,972	168,018,966	27,309,918	230,904,237	45,074,457.0	0.01602
2001	20,131,121	12,710,438	159,340,150	23,357,275	215,538,984	-15,365,253.0	-0.00414
2002	20,517,488	13,165,258	156,384,906	22,481,238	212,548,890	-2,990,094.0	0.04774
2003	18276657	12918753	164131551	21275394	216,602,355	4,053,465.0	0.05725

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR AUTOMOTRIZ¹
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Vehículos Automotores	Carrocerías, Motores, Partes y Accesorios para Vehículos Automotores	Equipo y Material de Transporte	Total agregado	Cambio anual	INPP ²
1991	40,235,962	40,695,076	2,748,637	83,679,675		
1992	45,650,648	43,650,485	2,731,666	92,032,799	8,353,124.0	0.0567
1993	44,021,840	40,456,561	2,728,505	87,206,906	-4,825,893.0	0.0587
1994	44,418,037	47,632,358	2,895,801	94,946,196	7,739,290.0	0.01673
1995	36,467,208	44,606,323	2,883,269	83,956,800	-10,989,396.0	0.22446
1996	51,418,763	52,622,132	2,699,670	106,740,565	22,783,765.0	0.10075
1997	59,645,765	58,441,636	2,918,053	121,005,454	14,264,889.0	0.08961
1998	64,954,238	65,076,267	3,365,216	133,395,721	12,390,267.0	0.13195
1999	71,319,753	72,058,300	4,084,669	147,462,722	14,067,001.0	0.03373
2000	89,292,331	80,582,605	4,095,836	173,970,772	26,508,050.0	0.01602
2001	86,345,684	75,256,358	4,059,972	165,662,014	-8,308,758.0	-0.00414
2002	90,835,660	77,807,732	4,308,552	172,951,944	7,289,930.0	0.04774
2003	83932150	77879603	3145137	164,956,890	-7,995,054.0	0.05725

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

**SECTOR OTRAS INDUSTRIAS
MANUFACTURERAS**
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Otras Industrias Manufactureras ¹	Cambio anual	INPP ²
1991	13,625,881		
1992	15,715,375	2,089,494.0	0.0302
1993	15,691,522	-23,853.0	0.086
1994	16,932,524	1,241,002.0	0.02402
1995	16,620,375	-312,149.0	0.2232
1996	18,933,279	2,312,904.0	0.10527
1997	21,635,575	2,702,296.0	0.07582
1998	23,883,395	2,247,820.0	0.13465
1999	25,632,350	1,748,955.0	0.03721
2000	28,417,327	2,784,977.0	0.03549
2001	27,260,844	-1,156,483.0	0.02152
2002	28,284,115	1,023,271.0	0.06579
2003	27644269	-639,846.0	0.04194

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR CONSTRUCCION
(Miles de pesos a precios de 19930)

Periodo	Construcción¹	Cambio anual	INPP²
1991	109,626,399		
1992	116,534,244	6,907,845.0	0.0727
1993	120,242,978	3,708,734.0	0.0561
1994	129,049,018	8,806,040.0	0.00877
1995	99,492,860	-29,556,158.0	0.12945
1996	111,265,316	11,772,456.0	0.10797
1997	122,985,951	11,720,635.0	0.06141
1998	127,282,584	4,296,633.0	0.11066
1999	133,519,432	6,236,848.0	0.08702
2000	141,797,636	8,278,204.0	0.07143
2001	134,991,618	-6,806,018.0	0.03389
2002	138,366,132	3,374,514.0	0.04529
2003	144326270	5,960,138.0	0.06777

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR GAS Y AGUA
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Gas y Agua¹	Cambio anual	INPP²
1991	29,644,886		
1992	30,468,568	823,682.0	0.0762
1993	31,368,193	899,625.0	0.0847
1994	33,489,316	2,121,123.0	0.00445
1995	33,826,442	337,126.0	0.10289
1996	35,524,617	1,698,175.0	0.08159
1997	37,706,146	2,181,529.0	0.05595
1998	39,821,252	2,115,106.0	0.06661
1999	41,498,056	1,676,804.0	0.06438
2000	43,979,867	2,481,811.0	0.07655
2001	45,440,178	1,460,311.0	0.03239
2002	47,046,463	1,606,285.0	0.23337
2003	53038632	5,992,169.0	0.07295

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR COMERCIAL
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Comercio¹	Cambio anual	INPP²
1991	226,108,265		
1992	233,440,135	7,331,870.0	0
1993	230,683,249	-2,756,886.0	0
1994	244,666,922	13,983,673.0	0.01532
1995	210,721,257	-33,945,665.0	0.14821
1996	226,876,382	16,155,125.0	0.13224
1997	252,308,514	25,432,132.0	0.08876
1998	269,149,419	16,840,905.0	0.10714
1999	280,126,380	10,976,961.0	0.11996
2000	317,044,937	36,918,557.0	0.08282
2001	314,885,023	-2,159,914.0	0.03197
2002	317,964,411	3,079,388.0	0.03269
2003	325170495	7,206,084.0	0.00723

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR HOTELERO
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Hoteles¹	Cambio anual	INPP²
1991	83,263,818		
1992	92,562,720	9,298,902.0	0
1993	96,958,152	4,395,432.0	0
1994	103,819,227	6,861,075.0	0.01532
1995	88,386,707	-15,432,520.0	0.14821
1996	85,858,847	-2,527,860.0	0.13224
1997	91,540,338	5,681,491.0	0.08876
1998	95,055,930	3,515,592.0	0.10714
1999	96,200,679	1,144,749.0	0.11996
2000	101,613,833	5,413,154.0	0.08282
2001	99,798,890	-1,814,943.0	0.03197
2002	96,230,452	-3,568,438.0	0.03269
2003	94197721	-2,032,731.0	0.00723

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR TRANSPORTE
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Transporte¹	Cambio anual	INPP²
1991	131,961,383		
1992	134,275,294	2,313,911.0	0
1993	135,358,980	1,083,686.0	0
1994	144,311,994	8,953,014.0	0.0175
1995	134,166,443	-10,145,551.0	0.12922
1996	142,679,390	8,512,947.0	0.128
1997	157,186,071	14,506,681.0	0.08234
1998	166,146,741	8,960,670.0	0.1235
1999	174,567,880	8,421,139.0	0.08586
2000	187,237,335	12,669,455.0	0.06565
2001	185,971,356	-1,265,979.0	0.03436
2002	184,524,869	-1,446,487.0	0.04535
2003	184502313	-22,556.0	0.0381

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR COMUNICACIONES
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Comunicaciones ¹	Cambio anual	INPP ²
1991	18,623,655		
1992	22,834,182	4,210,527.0	0
1993	25,653,417	2,819,235.0	0
1994	29,677,694	4,024,277.0	0.0175
1995	31,624,818	1,947,124.0	0.12922
1996	34,001,845	2,377,027.0	0.128
1997	36,768,564	2,766,719.0	0.08234
1998	40,265,654	3,497,090.0	0.1235
1999	46,873,265	6,607,611.0	0.08586
2000	53,896,199	7,022,934.0	0.06565
2001	61,235,685	7,339,486.0	0.03436
2002	64,898,852	3,663,167.0	0.04535
2003	74353950	9,455,098.0	0.0381

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR FINANCIERO
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Servicios Financieros¹	Cambio anual	INPP²
1991	68,119,684		
1992	71,933,511	3,813,827.0	0
1993	77,722,326	5,788,815.0	0
1994	85,068,852	7,346,526.0	0.0252
1995	78,260,052	-6,808,800.0	0.07755
1996	74,140,319	-4,119,733.0	0.07806
1997	79,656,696	5,516,377.0	0.07659
1998	86,180,696	6,524,000.0	0.09371
1999	89,771,339	3,590,643.0	0.09941
2000	95,424,512	5,653,173.0	0.08512
2001	100,971,939	5,547,427.0	0.08562
2002	107,039,708	6,067,769.0	0.06357
2003	112668444	5,628,736.0	0.05035

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR INMOBILIARIO
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Inmobiliario¹	Cambio anual	INPP²
1991	129,377,061		
1992	134,988,710	5,611,649.0	0
1993	140,702,895	5,714,185.0	0
1994	145,824,140	5,121,245.0	0.01516
1995	150,108,072	4,283,932.0	0.12842
1996	155,108,139	5,000,067.0	0.09753
1997	159,038,621	3,930,482.0	0.08497
1998	162,515,686	3,477,065.0	0.0978
1999	167,776,052	5,260,366.0	0.08601
2000	173,846,765	6,070,713.0	0.05271
2001	179,994,878	6,148,113.0	0.04932
2002	185,156,066	5,161,188.0	0.05907
2003	191283633	6,127,567.0	0.04251

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

SECTOR SERVICIOS
(Miles de pesos a precios de 1993)

Periodo	Total con edo	Total sin edo¹	Cambio anual	INPP²
1991	334,705,012	270,607,547		
1992	346,239,532	281,780,082	11,172,535.0	0
1993	360,077,038	295,875,459	14,095,377.0	0
1994	369,233,716	302,705,379	6,829,920.0	0.0252
1995	353,856,693	290,382,027	-12,323,352.0	0.07755
1996	355,209,439	292,107,589	1,725,562.0	0.07806
1997	369,292,937	304,856,718	12,749,129.0	0.07659
1998	381,930,015	317,780,878	12,924,160.0	0.09371
1999	395,896,344	326,441,098	8,660,220.0	0.09941
2000	411,941,341	339,387,142	12,946,044.0	0.08512
2001	411,579,760	343,394,738	4,007,596.0	0.08562
2002	414,854,232	346,401,501	3,006,763.0	0.06357
2003	418812703	349,489,058	3,087,557.0	0.05035

¹ Sistema de Cuentas Nacionales de México, Cuentas de Producción por Rama de Actividad Económica. INEGI

² Índice Nacional de Precios al Productor. Banco de México.

PERDIDA DE BIENESTAR ECONOMICO POR RAMA INDUSTRIAL (METODOLOGIA DE FONTAINE)

RAMA	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Agricultura	1,359	1,053	51	4,118	10,190	31	9,900	-105	191	8,082	1,057	969
Ganaderia	0	136	37	2,187	105	51	4,085	-1,577	1,344	1,461	1,168	74
Silvicultura	10	188	5	1,365	1,131	704	1,040	-131	622	462	907	6
Pesca	1,572	963	4	2,523	624	56	6,887	-182	4	312	23	866
Mineria	0	26	557	873	10,657	-4,783	-1,010	3,452	-1,453	-475	39	2,571
Alimentos	8,932	3,232.79	1,199	2,732	5,169	3,480	24,131	8,523	6,659	3,825	948	3,635
Bebidas	0	220	818	2,869	3,729	1,720	13,240	3,332	2,069	67	427	842
Tabaco	0	127	73	7	423	581	4,474	80	336	18	197	156
Textil	0	8	271	2,053	97,783	30,222	19,268	11,178	19,448	2,135	1,143	5,228
Cuero y calzado	50	135	35	7,490	8,083	2,559	168	306	583	495	28	564
Otros productos de madera y corcho	0	1,178	385	14,427	2,957	1,343	256	312	217	633	0	325
Papel y carton	254	185	233	730	2,119	532	3,219	3,560	432	161	27	136
Imprentas y editoriales	2,720	376	266	31,977	478	9,096	3,384	1,420	769	514	409	384
Quimica	706	782	1,649	817	23,970	11,419	20,049	3,973	6,163	-451	39	247
Vidrio y productos de vidrio	0	150	40	376	3,174	2,858	5,405	415	690	14	916	1,564
Cemento	1,956	164	574	16,555	5,861	932	366	223	511	101	65	11
Productos a base de minerales no metalicos	0	2,136	110	34,423	2,826	5,346	4,122	1,270	1,628	76	146	2,029
Metalurgia	0	0	5,657	17,764	30,809	44,988	27,279	-204	6,545	1,048	363	324
Electrico	0	4,638	23,428	253,327	292,778	320,432	432,563	72,718	87,575	-2,116	990	2,213
Automotriz	21,494	7,427	5,745	142,751	311,466	85,415	83,702	25,018	38,169	-821	7,657	10,579
Otras industrias manufactureras	4,195	2	1,179	642	16,941	14,622	15,723	2,383	5,369	506	1,263	304
Construccion	14,885	3,311	2,828	438,140	75,200	37,910	8,305	13,297	18,331	5,536	1,910	8,699
Electricidad, gas y agua	848	1,125	319	175	3,478	3,748	3,951	2,273	5,681	785	6,626	27,838
Comercio	0	0	6,493	349,012	81,893	126,521	60,217	26,852	201,484	235	492	590
Restaurantes y hoteles	0	0	3,719	169,998	4,780	16,685	7,233	827	12,613	518	2,086	155
Transporte y almacenaje	0	0	5,182	46,084	34,570	60,723	31,543	18,324	30,183	147	255	0
Comunicaciones	0	0	5,524	8,254	11,435	9,268	20,539	46,550	34,540	17,171	4,969	26,242
Servicios financieros	0	0	8,750	21,131	8,464	15,718	25,036	7,436	15,151	13,806	11,590	7,452
Actividades inmobiliarias y de alquiler	0	0	1,413	8,081	8,122	4,231	3,717	7,322	5,789	5,362	4,371	4,310
Servicios	0	0	1986.51951	19453.1249	400.211861	21308.8624	25672.3027	11730.8685	21850.9814	2025.89864	836.810218	692.818829
Administracion publica y defensa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PERDIDA DE BIENESTAR ECONOMICO POR RAMA INDUSTRIAL (METODOLOGIA DE HARBERGER)

RAMA	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Agricultura	0	-102,673	-12,451	121,692	7,640	8,503	186,083	-66,145	-41,813	-39,254	-28,876	-109,076
Ganaderia	0	-28,554	8,062	-66,876	567	-7,861	86,000	-184,270	80,829	-12,418	22,272	-22,528
Silvicultura	0	11,119	-919	-17,185	591	-9,530	14,702	-18,146	18,713	2,415	-6,444	-2,021
Pesca	0	-23,368	-816	23,777	487	2,950	-39,655	-20,493	1,518	-1,855	-1,029	-24,754
Mineria	0	931	20,839	-35,611	-107,278	-186,772	28,073	-180,247	-262,016	-17,413	21,353	-140,662
Alimentos	0	-8,565	-67,638	153,520	-84,250	-52,948	138,773	-105,341	-90,501	-33,230	-6,780	53,773
Bebidas	0	-997	-24,782	-70,629	-31,317	-16,479	45,806	-29,823	-22,993	-2,005	-2,058	11,755
Tabaco	0	-275	2,699	1,254	-3,746	3,398	8,982	1,605	3,104	335	439	-1,524
Textil	0	-393	-32,499	-78,614	-125,645	-142,501	58,211	-107,198	-31,435	98,155	-23,082	-7,940
Cuero y calzado	0	-785	5,613	-70,687	-16,351	-18,218	2,346	-7,426	2,230	18,015	-1,366	-993
Otros productos de madera y corcho	0	-1,156	-17,799	-124,159	-32,635	37	-2,828	774	-2,822	-504	681	-7,192
Papel y carton	0	13,433	-4,200	29,531	-163,176	2,556	34,652	-2,966	-589	22,285	1,439	589
Imprentas y editoriales	0	20,193	-4,713	-205,190	75,092	9,497	34,269	-1,810	-752	38,200	-5,297	-915
Quimica	0	-17,856	-110,979	-66,636	-112,718	-131,696	92,155	6,886	-25,902	193,166	-12,972	3,399
Vidrio y productos de vidrio	0	3,664	-5,341	11,168	-1,848	1,475	10,326	14,060	-1,092	3,331	4,799	-10,099
Cemento	0	-3,935	-21,323	-81,053	-2,448	834	2,621	-9,728	-917	8,670	1,227	776
Productos a base de minerales no metalicos	0	-21,969	-14,680	-177,150	-2,591	2,952	13,169	-35,293	-2,509	11,532	2,851	16,612
Metalurgia	0	13	-48,068	-358,252	-1,247,517	103,034	241,933	-116,360	176,321	178,019	33,470	20,047
Electrico	0	2,907	-263,731	1,295,874	-1,345,716	-151,318	618,915	-1,288,283	-399,134	154,882	-77,563	19,274
Automotriz	0	-4,826	-162,409	-1,141,414	-1,409,290	-79,455	262,302	-690,830	-234,729	83,752	189,101	-38,016
Otras industrias manufactureras	0	-665	-38,459	-31,087	-136,380	-39,791	66,120	-85,209	-2,395	8,078	22,650	7,630
Construccion	0	-30,782	-208,395	-1,783,419	-126,436	-272,856	105,805	-73,720	-64,529	127,749	19,235	66,992
Electricidad, gas y agua	0	3,823	-85,110	16,593	-18,086	-27,967	11,274	-1,870	15,102	-32,244	161,416	-480,632
Comercio	0	0	107,115	-2,255,520	-128,999	-552,895	154,768	70,362	-685,578	54,916	1,109	-91,733
Restaurantes y hoteles	0	0	52,556	-1,025,414	20,185	-123,516	32,308	7,338	-100,522	46,145	-1,285	25,877
Transporte y almacenaje	0	0	78,339	-566,730	-5,193	-331,188	184,411	-158,486	-128,025	19,806	-7,948	82
Comunicaciones	0	0	35,212	108,766	-1,450	-63,164	71,970	-124,355	-70,967	-114,826	20,129	-34,275
Servicios financieros	0	0	92,566	-178,220	-1,051	-4,055	55,845	10,233	-40,392	1,387	-66,897	-37,206
Actividades inmobiliarias y de alquiler	0	0	38,819	242,599	-77,226	-24,683	22,305	-31,010	-101,077	-10,421	25,161	-50,736
Servicios	0	0	86056.992	-322563.739	440.01831	-9370.60982	110630.81	24681.627	-92499.4844	1001.899	-33149.5621	-20408.7518
Administracion publica y defensa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0